

GACETA OFICIAL 5

La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

02 DE ENERO DEL 2020

Ing. Carlos Andrés López Barbosa
Presidente Municipal



MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA

El reglamento es el conjunto de reglas, conceptos establecidos por un agente competente a fin de establecer parámetros de dependencia para realizar una tarea en específico. Siendo un documento muy importante puesto que la finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de la ley, detallándola y operando como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

Los reglamentos se deben apegar a las condiciones reales y necesidades que presentes en el ambiente que modelara, a fin de sustentar un desarrollo justo de la población directamente relacionada o afectada con las medidas, son utilizados para no violentar en todos los sentidos la estabilidad de una nación, regular los efectos de negocios no probables y mantener la justicia en cada aspecto de la vida.

Es por ello que nos vimos en la necesidad de elaborar los siguientes reglamentos para poder funcionar adecuadamente como gobierno de La Manzanilla de la Paz, apegándose a las necesidades y propósitos de cada uno de ellos.

Seguimos trabajando todos los días con el compromiso de mejorar las condiciones de los habitantes de nuestro municipio.



ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

TITULO I

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 4º y 115º y 133º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77º fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 16º de la Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres; artículo 10º de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres; artículo 40º fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. El presente reglamento es de orden público e interés social y observancia general en el Municipio de **La Manzanilla de la Paz**, Jalisco, y tiene por objeto regular, promover, proteger y garantizar la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al municipio hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado.

Artículo 3. Los principios rectores del presente reglamento son todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Jalisco, así como las leyes que de ella se deriven y de los instrumentos Internacionales que en la materia hayan sido ratificados por el Gobierno Mexicano en términos del artículo 133º Constitucional.

Artículo 4. Son personas sujetas de derecho para los efectos de este reglamento, las personas que habitan o transitan en el municipio;

especialmente quienes por razón de su sexo y/o identidad de género, independientemente de su edad, estado civil, orientación sexual, profesión, cultura, origen étnico, condición social, salud, religión, opinión o discapacidad, se enfrenten con algún tipo de violación al derecho que este Reglamento tutela.

Artículo 5. En lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará en forma supletoria y en lo conducente, las disposiciones de cumplimiento de la Ley Estatal para la Igualdad entre mujeres y hombres y Ley General para la Igualdad entre mujeres y hombres, el Artículo 1º Constitucional, los instrumentos internacionales que en términos del artículo 133º Constitucional hayan sido ratificados por el Estado Mexicano, y los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **CEDAW.** Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.
- II. **Discriminación.** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- III. **Discriminación contra la Mujer.** Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera;

- IV. **Gobierno Municipal:** Órgano de gobierno o administración pública del Municipio de La Manzanilla de la Paz, Jalisco;
- V. **Igualdad de Género.** Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- VI. **Igualdad Sustantiva.** Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- VII. **Instituto:** Instituto Municipal de La Mujer
- VIII. **Ley General:** Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- IX. **Ley Estatal:** La Ley Estatal para la Igualdad de Mujeres y Hombres;
- X. **Medidas especiales de carácter temporal.** Medidas institucionales encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres en todas las esferas de la vida económica, política, civil, social y cultural, eliminando las formas y consecuencias de discriminación contra las mujeres, así como su compensación.
- XI. **Municipio:** Municipio de **La Manzanilla de la Paz**, Jalisco;
- XII. **Observancia:** Es el monitoreo, seguimiento y evaluación de la política pública de igualdad, que recae en la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de género o quien haga sus veces
- XIII. **Perspectiva de Género.** Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

- XIV. **Programa Municipal:** Es el conjunto de acciones, estrategias y metas que la administración pública municipal y sus dependencias, centralizadas y descentralizadas, lleven a cabo para el cumplimiento de la igualdad entre mujeres y hombres
- XV. **Reglamento:** El presente Reglamento;
- XVI. **Sistema Estatal:** El Sistema Estatal para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- XVII. **Sistema Municipal:** El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.
- XVIII. **Transversalidad.** Es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas y privadas;

TÍTULO II

CAPITULO PRIMERO

DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL

Artículo 7. Las autoridades municipales tienen la obligación de garantizar la igualdad sustantiva para todas las personas del municipio, implementando la política municipal de igualdad en concordancia con la estatal y nacional.

Artículo 8. Las autoridades públicas municipales están obligadas a otorgar a las personas trato igual o diferenciado según se requiera, para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, acorde a lo establecido al artículo 4° de CEDAW y a la Recomendación general 25 del Comité CEDAW.

Artículo 9. El Gobierno Municipal, a través del Sistema ejercerá sus atribuciones en materia del presente Reglamento.

Artículo 10. El Gobierno Municipal, a través del Instituto, podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con el Instituto Nacional de las Mujeres, con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre otras entidades promotoras del derecho a la igualdad, con el objeto de:

- I. Fortalecer sus funciones y atribuciones en materia de igualdad sustantiva;
- II. Establecer mecanismos de coordinación para lograr la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género en la función pública municipal;
- III. Impulsar la vinculación interinstitucional y la implementación efectiva del Programa Municipal en el marco del Sistema municipal;
- IV. Coordinar las tareas en materia de igualdad sustantiva mediante medidas especiales de carácter temporal, que contribuyan a la estrategia municipal; y
- V. Proponer iniciativas al bando de policía y buen gobierno y a toda aquella ley municipal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS ÁREAS MUNICIPALES

Artículo 11. Corresponde a las distintas autoridades y áreas del gobierno municipal lo siguiente:

- I. Promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en este reglamento, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y la puesta en marcha de medidas especiales de carácter temporal;

- II.** Elaborar y conducir la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva a través del Programa Municipal de Igualdad, con acciones a corto, mediano y largo plazo, atendiendo al objetivo general, objetivos particulares y estrategias previstas a fin de cumplir con lo establecido en el presente Reglamento y en los instrumentos normativos estatales, nacionales e internacionales;
- III.** Garantizar el derecho a la paridad en las designaciones de servidores/as públicos en la Administración Pública Municipal, asegurando el equilibrio en los puestos de primer nivel (Direcciones) entre mujeres y hombres.
- IV.** Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el Gobierno del Estado, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- V.** Coordinar las acciones para la transversalidad e institucionalización de la perspectiva de género;
- VI.** Incorporar en el Presupuestos de Egresos del Municipio que las asignaciones presupuestales de toda la entidad municipal sea con perspectiva de género;
- VII.** Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres;
- VIII.** Vigilar y dar seguimiento a la aplicación del presente Reglamento en las dependencias, organismos municipales, así como en los sectores públicos y privados;
- IX.** Instruir a toda persona servidora pública que labore en el municipio la utilización de lenguaje incluyente y que impacte desde los procesos de reclutamiento hasta los servicios que se ofrecen al municipio, incluyendo campañas de sensibilización y concientización en materia de igualdad;

- X.** Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales del municipio; ya sea a través de acciones concretas desde el Ayuntamiento o la capacitación de las mujeres en los ejidos, en las integraciones de las delegaciones, gerencias, comunidades y presidencias de asociaciones vecinales.
- XI.** Promover y garantizar la igualdad sustantiva para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna por razón de sexo, género, edad, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, religión, orientación sexual, discapacidad, estado de salud o cualquier otra que le cause un daño o menoscabo en sus derechos;
- XII.** Implementar medidas especiales de carácter temporal que permitan brindar apoyo a los grupos de mujeres en general, con mayor énfasis en las áreas rurales y a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, para promover acciones para la igualdad de oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud; como son las mujeres adolescentes embarazadas, las jefas de familia, las personas adultas mayores, las niñas y jóvenes en riesgo de situación de calle, las personas con alguna discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, así como a las personas que han sido víctimas de violencia de género;
- XIII.** Implementar acciones o proyectos que busquen garantizar los derechos de las mujeres en temas de maternidad, embarazo, parto y lactancia;
- XIV.** Propiciar acuerdos de cabildo para extender derechos de maternidad y paternidad activa a todas las áreas del gobierno municipal mediante la ampliación de las licencias maternas y

paternas, tanto para los hijos nacidos, adoptados y/o por atención de cuidados especiales;

- XV.** Procurar acuerdos de cabildo para establecer que el quehacer gubernamental permita la conciliación familiar a todas las áreas del gobierno municipal;
- XVI.** Suscribir convenios, acuerdos de coordinación y contratos con el gobierno federal, estatal o de otros municipios, así como con el sector privado y social en el ámbito de su competencia, con el fin de llevar a cabo acciones que garanticen el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- XVII.** Reconocer y garantizar la participación ciudadana mediante contralorías sociales en todos los programas municipales;
- XVIII.** Empoderar a las mujeres hacia la participación activa como votantes y candidatas electorales;
- XIX.** Sensibilizar y trabajar en procesos de capacitación a las y los integrantes del cabildo, para que asuman el deber de la participación paritaria en el ámbito laboral del municipio;
- XX.** Sensibilizar a la sociedad municipal para que se introyecte de la paridad en el campo electoral como mecanismo para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres y sociedades más avanzadas;
- XXI.** Establecer como sanción administrativa en el Bando de Policía y Buen Gobierno el acoso sexual callejero y se emita el protocolo de acoso y hostigamiento sexual para prevenir y atender el tema al interior de la administración municipal y con motivo de los servicios que éste presta al público en general.

- XXII.** Crear cuando sea posible unidades de género que atiendan al interior municipal las quejas sobre el tema que conozcan dichas unidades y genere acciones preventivas y de capacitación oportuna de servidoras y servidores públicos municipales en

diversos temas que garanticen un ambiente sano y ético en su conducta, con perspectiva de género;

- XXIII.** Establecer la obligatoriedad de paridad en la composición de las direcciones, consejos sociales y ciudadanos con que cuente el municipio;
- XXIV.** Promover la certificación de las dependencias municipales en la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación;
- XXV.** Construir un Sistema Municipal de Indicadores de Género soportado en el cumplimiento del Programa Municipal y la producción de estadísticas de entidades privadas y académicas dentro del municipio;
- XXVI.** Coadyuvar en las acciones que el Sistema Estatal solicite; y
- XXVII.** Las demás que este Reglamento y otros ordenamientos aplicables le confieran.

Artículo 12. Toda servidora y servidor público municipal tendrá la responsabilidad de aplicar y observar el presente Reglamento, sin perjuicio de las demás atribuciones que les correspondan.

Artículo 13. Las Autoridades y Dependencias del Gobierno Municipal, así como los Organismos Públicos Descentralizados promoverán que se garantice a las mujeres del municipio el acceso efectivo al derecho a la igualdad a través de lo siguiente:

- I. La comunicación oficial interna y externa deberá ser libre de roles y estereotipos de género, evitando así la discriminación y la perpetuación de un lenguaje que no beneficie el principio de igualdad de género. Esto deberá ser aplicable además en toda divulgación de las actividades del Ayuntamiento Municipal, e incluyendo que todo programa, servicio o trámite que se preste por el Ayuntamiento sea elaborado con lenguaje incluyente.

- II. La contratación, ascenso o promoción del personal deberá cumplir los estándares de igualdad y no discriminación, por lo que se deberá instruir por quien ocupe la presidencia lo conducente.
- III. Se deberán diseñar campañas publicitarias no sexistas en todas las áreas de la Administración, y además se verificará que todo permiso publicitario cumpla con los estándares de igualdad y no discriminación, entre otros;
- IV. Ser tratadas con respeto a su integridad y el ejercicio pleno de sus derechos;
- V. Contar con protección inmediata y efectiva cuando se encuentre en riesgo su seguridad;
- VI. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- VII. Contar con asesoría y orientación jurídica gratuita y expedita;
- VIII. Recibir gratuitamente información y atención médica y psicológica;

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 14. Son instrumentos de la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:

- I. El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- II. El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y
- III. La Observancia Municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 15. En el diseño, elaboración, aplicación, evaluación y seguimiento de los instrumentos de la Política Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, se deberán observar los objetivos y principios previstos en este Reglamento.

Artículo 16. La o el Presidente Municipal es la persona facultada para instalar el Sistema y garantizar que se cumpla con el Programa municipal, a través de los órganos y áreas municipales correspondientes.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Artículo 17. La Presidencia municipal será la autoridad encargada de presidir el Sistema de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio.

Artículo 18. La instancia municipal de las mujeres, ocupará la Secretaría Ejecutiva del Sistema, coordinará y dará seguimiento a las acciones que el Sistema Municipal acuerde.

Artículo 19. De acuerdo con lo establecido por el presente Reglamento, la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de género o quien haga sus veces es la encargada de la observancia de la Política Municipal en Materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el municipio.

Artículo 20. La instancia municipal, tendrá además de las atribuciones conferidas en otros ordenamientos municipales, las siguientes:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Municipal y ponerlo a disposición del Sistema Municipal para su revisión y aprobación;
- II. Evaluar el cumplimiento y eficacia del Programa Municipal a través de un sistema de indicadores de género creado para su seguimiento;

- III. Fomentar que las políticas, programas y proyectos municipales implementen una cultura de respeto a la dignidad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación, sobre todo de aquellas dirigidas a las mujeres;
- IV. Proponer el establecimiento de metodologías y lineamientos técnicos y administrativos que faciliten la ejecución del Programa Municipal;
- V. Realizar los convenios necesarios para el cumplimiento de este Reglamento;
- VI. Gestionar a través del Sistema Municipal, que sean asignadas las partidas presupuestales en cada ejercicio fiscal para cumplir con los fines y objetivos del Programa Municipal, el cual deberá realizarse cada 3 años y revisarse de manera anual, a más tardar en agosto de cada año, asignándole presupuesto con perspectiva de género;
- VII. Rendir anualmente al Ayuntamiento un informe de actividades en razón de los resultados del Programa Municipal;
- VIII. Estandarizar los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres y de reeducación de individuos que ejercen violencia;
- IX. Establecer, coordinar, administrar y dar mantenimiento al Sistema Municipal de Información sobre la Violencia contra las mujeres y facilitar el intercambio de información entre las instancias con apego a los dispuesto en la normatividad aplicable a la protección de datos personales;
- X. Capacitar al personal de las dependencias e instituciones municipales involucradas en la prevención, detección, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante procesos educativos formales y certificados;

- XI.** Impulsar estudios de investigación y diagnósticos sobre la violencia de género que se ejerce contra las mujeres y difundir sus resultados entre la población;
- XII.** Implementar un programa especial para proporcionar tratamiento terapéutico y de contención emocional al personal encargado de la atención de las mujeres víctimas;
- XIII.** Establecer lineamientos para que en las políticas públicas municipales se garantice la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para erradicar la discriminación por razón de género, raza, origen étnico, religión, incapacidad, edad, clase, casta u otros factores que afecten directa o indirectamente a la vida y desarrollo integral de las mujeres;
- XIV.** Utilizar indicadores de evaluación y una metodología específica para determinar que los resultados de las políticas públicas y los programas estén realmente abonando a garantizar el derecho de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- XV.** Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarles los entes públicos para la actualización del Sistema de Indicadores de Género, a efecto de evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;
- XVI.** Incluir en los procesos de elaboración, implementación y evaluación de los proyectos y políticas para la igualdad, la participación de la sociedad civil para favorecer la transversalidad de la perspectiva de género;

- XVII.** Establecer acciones de coordinación entre las dependencias municipales para formar y capacitar en materia de igualdad sustantiva;
- XVIII.** Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social

de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos, diversa y plural de mujeres y hombres;

- XIX.** Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes ámbitos de la vida municipal, con el propósito de favorecer el desarrollo de las mujeres;
- XX.** Propiciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el ámbito económico y productivo, atendiendo a las medidas especiales de carácter temporal, según el artículo 4° de CEDAW y la Recomendación general 25 de la CEDAW.
- XXI.** Promover la impartición de cursos de formación sobre la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres a la población en general;
- XXII.** Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre los temas de las Mujeres, para el intercambio de experiencias e información;
- XXIII.** Promover la firma de convenios con instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- XXIV.** Promover las aportaciones de recursos, provenientes de instituciones y dependencias públicas y organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar la igualdad de género, y
- XXV.** Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Estatal y General.

CAPÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

Artículo 21. El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, es el conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las autoridades municipales, áreas y direcciones de la Administración Pública Municipal

con el objetivo de garantizar el derecho de igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 22. El Sistema para la Igualdad entre Mujeres y Hombres deberá estar integrado por:

1. Presidente/a municipal;
2. Titular de la instancia Municipal;
- 3.- Titular de la Secretaría General del Ayuntamiento;
4. Representante de la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de género o quien haga sus veces;
- 5.- Titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- 6.- Titular de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia;
- 7.- Titular del Departamento de Programas de Desarrollo Social y Humano;
- 8.- Titular de la Dirección de Seguridad Pública;
- 9.- Titular de la Dirección de Servicios de Salud;
- 10.- Titular encargado de la Hacienda Municipal.

En caso de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerse previa petición escrita a quién preside el Sistema Municipal, quien a su vez lo someterá a votación con los demás integrantes, debiendo ser aprobada la petición por mayoría simple.

Artículo 23. Las personas integrantes del Sistema Municipal tendrán derecho de voz y voto dentro de las sesiones. El cargo de integrante es honorífico y por tanto no remunerado.

La Presidencia del Sistema tiene voto de calidad en caso de empate.

Artículo 24. Cada Titular deberá tener una suplencia que designará en la primera sesión.

Artículo 25. El Sistema Municipal, está obligado a sesionar de manera ordinaria trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Artículo 26. El Sistema Municipal está facultado para:

- I. Aprobar y ejecutar de manera colegiada el Programa Municipal;
- II. Coordinar de manera colegiada el proceso de planeación municipal para la transversalización de la perspectiva de género a través del Programa Municipal y su integración en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- III. Coordinar y evaluar la integración de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas, programas, proyectos y actividades administrativas, económicas e institucionales, para contribuir en la erradicación de la desigualdad por cuestión de género a través del Programa Municipal;
- IV. Velar por la progresividad normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres en la reglamentación municipal con los estándares internacionales en la materia;
- V. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimiento del presente Reglamento a través de la Comisión edilicia de derechos humanos e igualdad de género o quien haga sus veces;
- VI. Incluir la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la políticas públicas municipales;
- VII. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del municipio para profesionalizar y capacitar en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al funcionariado público que labora en ellos, para promover la inclusión y el respeto a los

- derechos humanos de las mujeres en la cultura institucional incluyendo la aplicación del lenguaje incluyente y no sexista;
- VIII. Elaborar y recomendar estándares que promuevan la igualdad sustantiva y el lenguaje incluyente y no sexista en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, a través de contenidos con imágenes igualitarias, libre de estereotipos misóginos y plurales;
 - IX. Concertar con los medios de comunicación públicos y privados la incorporación de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento del presente Reglamento, mediante la adopción progresiva de la transmisión de imágenes igualitarias, libre de estereotipos misóginos y plurales;
 - X. Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y establecer los medios sin menoscabo del pleno desarrollo humano;
 - XI. Establecer medidas para la erradicación del acoso y hostigamiento sexual laboral al interior de las dependencias municipales;
 - XII. Observar y evaluar el trabajo realizado por las Unidades para la Igualdad de Género, cuando se cuente con ellas, en la integración de la transversalidad y la institucionalización de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
 - XIII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.

Artículo 27. La Presidencia del Sistema Municipal tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;

- II. Emitir su voto de calidad en caso de empate; y
- III. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica.

Artículo 28. El o la Secretaria Ejecutiva, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Presidir las sesiones en ausencia de quien ocupe la presidencia;
- II. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica por delegación de la presidencia;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias del Sistema Municipal por lo menos con 72 horas de anticipación, y con 24 horas las extraordinarias;
- IV. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria y sus anexos en los tiempos previstos;
- V. Llevar el desahogo técnico de la sesión, tomar la votación y elaborar el acta en la que se suscriban los acuerdos tomados en la misma; y
- VI. Turnar los acuerdos del Sistema Municipal y verificar su cumplimiento, informando de ello a la Presidencia.

Artículo 29. El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser la mitad más uno de los integrantes, y para el caso de las sesiones extraordinarias quedará debidamente integrado con el número de las/los concurrentes y los acuerdos que se tomen en ella tendrán plena validez.

Artículo 30. Lo no previsto en las atribuciones del Sistema Municipal en el presente Reglamento, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple del mismo, siempre y cuando se encuentre dentro de las facultades de las autoridades competentes.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 31. El proyecto del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, será propuesto por el Instituto o

instancia municipal de las mujeres y tomará en cuenta las necesidades del Municipio, así como las particularidades de la desigualdad en cada una de las zonas, en los diferentes grupos de mujeres y/o personas que pudieran ser discriminadas y en razón de las facultades y atribuciones municipales.

Artículo 32. El Programa Municipal deberá presentarse al Sistema para ser analizado y aprobado en un plazo no mayor a 40 días naturales de la presentación del proyecto.

El Programa Municipal aprobado, abarcará el periodo de la administración municipal y se publicará en la Gaceta Municipal.

Artículo 33. El Programa Municipal establecerá los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores a alcanzar en materia de promoción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad humana y la no discriminación, tomando en cuenta lo establecido en el presente reglamento.

Los objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores del Programa Municipal deberán verse reflejados en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza, los programas sectoriales, institucionales y especiales, además de los diferentes instrumentos de planeación como la Matriz de Indicadores y Resultados.

Artículo 34. El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:

- I. I. El diagnóstico municipal de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres;
- II. Los objetivos generales y particulares para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- III. Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. IV. Las líneas de acción de cada una de las dependencias del Sistema que permitan la operatividad del Programa;

- IV. V. Los indicadores de cumplimiento de las líneas de acción, estrategias y objetivos;
 - I. VI. Su funcionamiento general y los ejes operativos o comisiones que lo componen;
 - II. VII. Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en la aplicación del Programa Municipal en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través del funcionamiento de las Unidades para la Igualdad de Género cuando sea posible;
 - III. VIII. Los instrumentos de difusión y promoción del Programa;
 - IV. IX. Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismo que genere desigualdad y discriminación contra las mujeres y utilizando lenguaje incluyente y no sexista;
 - V. X. Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo; y
 - VI. XI..Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este reglamento.

Artículo 35. El Instituto o instancia Municipal deberá dar seguimiento al cumplimiento del Programa Municipal, cada año deberá verificar su eficacia y en su caso plantear las modificaciones para su aprobación por el Sistema.

Artículo 36. El Instituto o instancia Municipal emitirá un informe anual al pleno del Sistema, que contenga el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.

TÍTULO IV

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA

IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN ÁREAS ESTRATÉGICAS Y TEMÁTICAS

Artículo 37. Las áreas estratégicas y temáticas para la transversalización de la perspectiva de género del Programa Municipal a través del Sistema serán las siguientes:

- I. I. Planeación municipal;
- II. II. Presupuestación municipal;
- III. III. Unidades para la Igualdad de Género cuando existan;
- IV. IV. Transversalización en las dependencias municipales que se vean involucradas en la sanción, prevención, erradicación y atención de la violencia contra la mujer, así como en la cultura, salud, vida económica y laboral, derecho a la información, deporte, educación, comunicación social y participación social en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 38. El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza deberá contener una Estrategia Transversal para la integración de la perspectiva de género en los programas sectoriales e institucionales en el municipio. Los programas, políticas y proyectos que conformen esta estrategia, se integrarán al Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres en sus objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores de evaluación. Por lo que deberá haber un trabajo coordinado y colegiado, el Instituto o instancia Municipal y las dependencias que conforman el Sistema Municipal para la estructuración tanto de la Estrategia Transversal como del Programa Municipal.

Artículo 39. El Programa Municipal para la igualdad entre Mujeres y Hombres, contemplará las acciones de cada autoridad, área o dirección municipal según sus facultades y atribuciones.

Artículo 40. A la Dirección de Planeación de atención a la Mujer le corresponderá:

- I. Desarrollar en coadyuvancia con el Instituto o instancia Municipal, instrumentos técnicos y metodológicos para incorporar la perspectiva de género en la planeación, seguimiento y evaluación de programas sectoriales e institucionales;
- II. Coordinar en coadyuvancia con el Instituto o instancia Municipal, la incorporación de la perspectiva de género en las Matrices de Indicadores para Resultados que forman parte del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño del municipio y que se corresponden con los indicadores del Programa Municipal;
- III. Diseñar en coadyuvancia con el Instituto o instancia Municipal, indicadores de impacto que evalúen el avance del Programa Municipal en torno a los objetivos para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- IV. Asesorar y acompañar el proceso de construcción, seguimiento y evaluación tanto de la Estrategia Transversal como del Programa Municipal;

Artículo 41. Los indicadores de género del Programa Municipal formaran parte del Sistema Municipal de Indicadores de Género, y responderán a la evaluación de los objetivos de éste. Deberán construirse no sólo a partir de la desigualdad entre mujeres y hombres, sino considerando el desarrollo y mejoramiento de conceptos, definiciones, clasificaciones y metodologías específicas que atiendan al mejoramiento de políticas públicas, programas y resultados para erradicar la discriminación por sexo, identidad de género, raza, origen étnico, religión, incapacidad, edad, clase, casta, etc. Deberán integrarse también en las Matrices de Indicadores para Resultados de los entes públicos involucrados en el Programa Municipal.

Artículo 42. Para el Sistema Municipal de Indicadores de Género y la conformación de las Matrices de Indicadores para Resultados se deberá considerar lo siguiente:

- I. I. Incluir en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que lleven a cabo sistemáticamente la variable de sexo (Hombre, Mujer, Intersex) y de preferencia la variable de orientación sexual (lesbiana, bisexual, homosexual) y/o identidad de género (cisgénero, transgénero) además del grupo de edad y de existir alguna situación que agrave su condición de vulnerabilidad (origen étnico, discapacidad, condición social, presencia de violencia de género);
- II. II. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres para medir el nivel de disparidad y desigualdad en el municipio;
- III. III. Incluir indicadores de entrada, de insumo, de resultado y de impacto; y
- IV. IV. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres, así como su participación en el ámbito político y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESUPUESTACIÓN MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD

SUSTANTIVA

Artículo 43. El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres deberá disponer de recursos económicos suficientes para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas

públicas municipales así como para las acciones compensatorias en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la promoción y consolidación de una cultura institucional con perspectiva de género. Este presupuesto es de carácter progresivo y deberá estar debidamente etiquetado en el Presupuesto de Egresos Municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS UNIDADES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 44. Las Unidades para la Igualdad de Género son las áreas designadas dentro de las instancias en la Administración Pública Municipal para conducir e implementar los objetivos del Programa Municipal, con la finalidad de integrar la perspectiva de género en la planeación, programación, presupuestación y evaluación de sus políticas, proyectos específicos y acciones compensatorias así como promover relaciones igualitarias en el trabajo a través de la institucionalización de la perspectiva de género en la cultura institucional.

Artículo 45. Las Unidades para la Igualdad de Género deberán estar en las siguientes instancias municipales:

- I. Dirección de Administración;
- II. Departamento de Programas de Desarrollo Social y Humano;
- III. Departamento de Desarrollo Económico;
- IV. Departamento de Desarrollo Urbano;
- V. Departamento de Servicios Municipales;
- VI. Dirección de Seguridad Pública y bomberos;
- VII. Contraloría Municipal;
- VIII. Secretaría General;
- IX. Sindicatura; y
- X. Tesorería Municipal.
- XI. Un representante de cada comunidad indígena que radique en el municipio

Artículo 46. Cada Titular de las Instancias referidas en el artículo anterior, deberá nombrar por lo menos tres personas cuando sea posible, para conformar las Unidades para la Igualdad de Género; las personas seleccionadas deberán ser de nivel jerárquico superior (jefaturas y/o direcciones). Además, deberán de preferencia conocer del enfoque de género, identificar la presencia de discriminaciones por razón de género y de no ser así someterse a capacitaciones en la materia. Serán las que dentro de cada Instancia tengan la encomienda de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en relación a lo siguiente:

I. Cultura Institucional: responsables de generar mecanismos, contenidos de difusión, reglamentos internos, manuales, normas, procesos de capacitación y sensibilización integrando además perspectiva de género, lenguaje incluyente, etc. así como gestionar la adecuación de los espacios en concordancia con los principios de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para promover relaciones igualitarias, corresponsabilidad y espacios libres de acoso sexual.

II. Planeación, presupuestación y ejecución de políticas públicas o acciones compensatorias: responsables de desarrollar políticas públicas con perspectiva de género en las etapas de análisis, diagnóstico, planeación, presupuestación y programación y de establecer los indicadores de género que evalúen y den seguimiento al cumplimiento de los objetivos del Programa Municipal;

Artículo 47. Las Unidades para la Igualdad de Género serán convocadas por el Instituto o instancia Municipal a sesiones de trabajo para dar seguimiento al desarrollo de programas y servicios en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres implementados en cada una de sus dependencias. Sus programas de trabajo deberán

corresponderse con los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Municipal. Cada Unidad de Género deberá presentar ante el Sistema de manera semestral un informe de trabajo donde se observe el avance sus programas, proyectos o acciones compensatorias.

Artículo 48. El Instituto o instancia Municipal deberá convocar a las sesiones de trabajo a las Unidades para la Igualdad de Género con un término mínimo de cuarenta y ocho horas, generando una orden del día.

Artículo 49. Las Unidades para la Igualdad de Género estarán obligadas a implementar dentro de sus instancias los acuerdos pactados en las sesiones de trabajo, así como comprobarlo en la sesión de trabajo más próxima, conforme al Programa Municipal y el presente Reglamento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA TRANSVERSALIZACIÓN EN ÁREAS TEMÁTICAS

I. DE LA SALUD

Artículo 50. Las políticas públicas y los programas públicos ejecutados por la Dirección de Servicios Médicos Municipales, integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres en materia de salud, además de las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.

Artículo 51. Garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, priorizando las necesidades de las mujeres en estado de vulnerabilidad, integrando en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud, del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.

Artículo 52. La Dirección de Salud, desarrollará de acuerdo con el principio de igualdad sustantiva, las siguientes actuaciones:

- I. I. La adopción sistemática, dentro la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, así como para prevenir la discriminación;
- II. II. La consideración de acciones específicas en materia de salud laboral, destinada a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;
- III. III. La integración del principio de igualdad sustantiva en la formación del personal que atiende salud; y
- IV. IV. La obtención de datos e indicadores estadísticos por género siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria, atendiendo a lo señalado por este Reglamento.

II. DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL

Artículo 53. En el ámbito de la vida económica y laboral respecto de los permisos y licencias municipales de ambulante, mercados, tianguis y comercios, se tendrá los siguientes objetivos prioritarios:

- I. I. Fomentar medidas especiales de carácter temporal en el ámbito laboral y de trabajo promoviendo el principio de igualdad entre mujeres y hombres, impulsando la participación de la mujer y su empoderamiento en el desarrollo económico del municipio;
- II. II. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;
- III. III. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio, erradicando los estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;

- IV. IV. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- V. V. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución del Programa de Igualdad Sustantiva que establece el presente Reglamento; y
- VI. VI. Promover el otorgamiento de estímulos municipales y/o reconocimientos a las empresas que hayan garantizado la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 54. La Administración Pública Municipal, a través de sus direcciones de permisos y reglamentos municipales promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos y generadores/as de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la igualdad sustantiva y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 55. Implementar en la ejecución de programas sociales, la formación con perspectiva de género para las personas que sean beneficiarias de cada programa, brindándoles información sobre los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencias.

Artículo 56. Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, transitando del asistencialismo hacia el desarrollo de competencias y el

empoderamiento para el acceso a sus derechos humanos en el marco de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Artículo 57. Desarrollar políticas públicas y programas sociales con enfoque integrado de género, tendientes a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

III. DEL DEPORTE

Artículo 58. La Dirección Municipal del Deporte diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres.

Artículo 59. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres para erradicar los estereotipos de género en las disciplinas deportivas.

Artículo 50. Promoverá la inclusión de las mujeres, niñas y adolescentes en todas las prácticas deportivas, incluyendo aquellas que podrían distinguirse como eminentemente masculinas.

IV. DE LA EDUCACIÓN

Artículo 51. La Dirección de Educación promoverá y fomentará que en sus escuelas o academias municipales se garantice:

- I. El conocimiento y respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la inclusión y la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática;
- II. La integración en los objetivos educativos del principio de igualdad sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres;

- III. El respeto a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.

V. DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL

Artículo 52. El Departamento de Comunicación Social y Logística, en el ámbito de su competencia, promoverá y difundirá campañas que contribuyan al fomento de representaciones igualitarias, plurales y no estereotipadas de mujeres y hombres en la sociedad, y que fomenten el conocimiento y la difusión del principio de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, además de los derechos humanos de las mujeres.

Artículo 53. El Departamento de Comunicación Social y Logística en el ejercicio de sus funciones, perseguirá los siguientes objetivos:

- I. Integrar en su agenda prioritaria la difusión del Programa Municipal, el principio de igualdad sustantiva y los derechos humanos de las mujeres;
- II. Reflejar adecuadamente la presencia no estereotipada de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida social;
- III. Utilizar el lenguaje incluyente y no sexista al interior de la administración pública municipal y en cada uno de los servicios que otorgue;
- IV. Verificar junto con la Dirección de Padrón y Licencias, y Reglamentos municipales, que cada anuncio o espectacular en el que se otorgue permiso, no reproduzca roles y estereotipos de género, ni apología de la violencia de género contra las mujeres, niñas y niños;

- V. V. Adoptar medidas que fomenten la transmisión del principio de igualdad entre mujeres y hombres en su programación; y
- VI. VII. Colaborar con los organismos auxiliares de la administración pública municipal para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en sus contenidos específicos.

CAPITULO SEXTO

DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACION SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 54. Todas las autoridades municipales pondrán a disposición de quien lo solicite, la información sobre políticas, instrumentos y normas en materia de igualdad entre mujeres y hombres que lleven a cabo.

Artículo 55. El Sistema Municipal, de acuerdo con sus atribuciones, promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, aplicación y evaluación de los programas e instrumentos de la política de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a que se refiere este Reglamento.

TÍTULO V

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 56. Las autoridades municipales, sus direcciones y organismos, en aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, deberá:

- I. I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;

- II. II. Promover la integración de mayor número de mujeres en puestos de toma de decisiones en dependencias públicas con mayor número de personal masculino en tales puestos;
- III. III. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;
- IV. IV. Promover la corresponsabilidad familiar a través de la promoción de la licencia de paternidad;
- V. V. Promover el lenguaje incluyente y no sexista en comunicados internos y comunicaciones oficiales;
- VI. VI. Establecer medidas de protección frente al acoso y hostigamiento sexual laboral;
- VII. VII. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de género; y
- VIII. VIII. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad sustantiva en sus respectivos ámbitos de actuación.

Artículo 57. El Gobierno Municipal y los organismos auxiliares de éste, respetarán el principio de paridad en los nombramientos de funcionarios y empleados cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente justificadas.

TÍTULO VI

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL SECTOR PRIVADO DEL MUNICIPIO

Artículo 58. Se incluirán en el Programa Municipal la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres las medidas relativas a través de la Dirección de Padrón y Licencias e Inspección y Vigilancia, para la

adopción de espacios no discriminatorios, libres de violencias y de acoso y hostigamiento sexual laboral.

Artículo 59. El personal que forme parte de la empresa, conocerá el contenido de los programas organizacionales para la igualdad sustantiva.

TÍTULO VII

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN LA COMUNIDAD INDÍGENA.

Artículo 60. El Programa municipal deberá conciliarse con las tradiciones, normas y cultura de los pueblos, comunidades indígenas y en los grupos étnicos o raciales existentes en el municipio, siempre que éstas no sean contrarias a los reconocidos en los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado Mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, así como en las leyes del Estado de Jalisco.

Artículo 61. Deberán elaborarse los mecanismos para la representación de cada pueblo, comunidad o grupo indígena en el Sistema para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA OBSERVANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Artículo 62. De acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, la Comisión edilicia de Igualdad y Género de Derechos Humanos o el área que el pleno determine, será el área encargada de la observancia en el avance y cumplimiento de la agenda pública para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el municipio de LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

Artículo 63. Se contará con el Sistema Municipal de Indicadores de Género con capacidad para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el impacto de las políticas públicas aplicadas en esta materia.

Artículo 64. La observancia en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:

- I. Recibir información sobre medidas y actividades que ponga en marcha la administración pública Municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres;
- II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a los hombres y a las mujeres en materia de igualdad;
- III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de igualdad;
- IV. Realizar recomendaciones de cumplimiento a los acuerdos del Sistema, al Programa y a la obligación de garantizar la igualdad entre mujeres y hombres.
- V. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Las demás que sean necesarios para cumplir los objetivos de este Reglamento.

TÍTULO IX

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 65.- La violación a los principios y la negligencia u omisión en el cumplimiento de las acciones que prevé este Reglamento por parte de las autoridades municipales, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en su caso, por las leyes aplicables en el Estado que regulen la materia, sin perjuicio de las penas

que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.**

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de **LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.**

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones y ordenamientos que contravengan lo establecido en el presente Reglamento.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Comisión Edilicia de Igualdad de Género, para que en coordinación con la Titular del Instituto Municipal de Atención a la Mujer realicen los proyectos de reforma necesarios a los ordenamientos municipales para la implementación del presente Reglamento.

QUINTO. El Sistema Municipal deberá integrarse dentro de los siguientes 40 cuarenta días naturales, a la entrada en vigor del presente ordenamiento, a partir de lo cual se contarán 40 cuarenta días hábiles para la presentación del proyecto del Programa Integral.

SEXTO. Una vez publicado este ordenamiento, remítase mediante oficio un tanto del mismo, con el texto íntegro del dictamen, al Congreso del Estado, para los efectos previstos en las fracciones VI y VII del artículo

42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, Se publique en la gaceta municipal.

LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO. APROBADO EN EL ACTA DE
CABILDO NUMERO 16 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2019
Administración 2018- 2021

ING. CARLOS ANDRES LOPEZ BARBOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ADELINA BUENROSTRO MENDOZA C. MAYRA GPE. DIAZ
MENDOZA
SINDICO MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL

REGIDORES

C. PAULINA LIZETH SANCHEZ SALCEDO

C. LUIS REY ESPINOZA DEL TORO C. ITZIRI PAULINA
PRECIADO MENDOZA

C. MANUEL PLASCENCIA LOPEZ C. JOSE DAVID MONTIEL
ZEPEDA

C. MARCELA YANET TRUJILLO SALCEDO C.MARIA ELENA
RIOS LOPEZ

C. MARISOL AGUILAR VALLEJO C. SAUL MONTIEL ZEPEDA

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021

LA MANZANILLA DE LA PAZ

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 LA MANZANILLA DE LA PAZ

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El presente plan de desarrollo municipal, el cual propone fijar metas que encaminen al desarrollo de nuestro municipio, no solo en aspectos económicos, sino también sociales que contemplen a la población en general; el mismo, ha sido elaborado por medio de la participación e inclusión popular a través de comités ciudadanos de participación; formulado con una visión integral a futuro, proponemos cumplir con estrategias y líneas de acción que logren mejorar la calidad de vida de todos los manzanillenses; para esto es indispensable una comunidad organizada, interesada en participar activamente en la solución de los problemas tanto locales como regionales.

Corresponde pues a todos los manzanillenses, gente trabajadora, amable y alegre, impulsar, apoyar y vigilar las iniciativas necesarias para actuar en la parte que les corresponde para hacer realidad los proyectos aquí contemplados, con la seguridad que este gobierno municipal resolverá activamente aplicando las estrategias del plan que se pone en marcha bajo los principios: democrático, incluyente, plural, respetuoso y autosustentable.

Ing. Carlos Andrés López Barbosa
Presidente Municipal

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 LA MANZANILLA DE LA PAZ

PRESENTACIÓN

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

Es interés y propósito de esta Administración contar con un instrumento de planeación basado en las necesidades y requerimientos reales de los habitantes del municipio a quienes va encaminado a servir el presente en el corto y mediano plazo, mecanismo que impulse y mantenga el desarrollo municipal para mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos y posicionar al municipio más alto en la escala estatal de desarrollo.

El Plan Municipal de Desarrollo conjunta dos entes, el gobierno y la sociedad, que en conjunto implementan la planeación estratégica del camino a seguir para mitigar las carencias con que cuenta el municipio, proponen soluciones a los problemas detectados en el diagnóstico y se fijan metas y objetivos alcanzables que impulsen a crecer tanto económica como socialmente.

El plan, da a conocer el estado que actualmente guarda el municipio de La Manzanilla de la Paz en los aspectos económico, social, institucional y medio ambiental, y propone acciones para impulsar el óptimo desarrollo de estos mismos sectores consensuados con la sociedad.

MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

El presente se fundamenta en ordenamientos, leyes y reglamentos de carácter federal y estatal;

I. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A partir de la promulgación de nuestra carta magna de 1917, se encuentran plasmados los objetivos y tendencias de la planeación y la programación como función principal del estado mexicano, ligadas al proceso de desarrollo del país y a la política económica, adoptándose un

sistema nacional de planeación que se encuentra sustentado jurídicamente en los diferentes ordenamientos legales federales, estatales y locales.

Artículo 25.- Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y de la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo...

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 LA MANZANILLA DE LA PAZ

...El estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación...

Artículo 26.- A) El estado organizará un sistema de planeación democrática de desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación...

...La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetaran obligatoriamente los programas de la administración pública federal...

...La ley facultara al ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Así mismo determinara los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el ejecutivo federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales...

Artículo 27.-...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad...

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad: Fracción XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus

respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Artículo 115.- Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes: Fracción

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado...

Fracción III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales. b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. d) Mercados y centrales de abasto. e) Panteones. f) Rastro. g) Calles, parques y jardines y su equipamiento. h) Seguridad pública... i) Las demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan...

Fracción V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

II. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO

El presente plan tiene, así mismo, fundamento legal en los siguientes artículos de la Constitución del Estado:

Artículo 73.- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...

Artículo 77.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:

Fracción II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:

a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

Fracción III. Los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

Fracción I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Fracción VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

III. LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Es la Ley que establece como carácter obligatorio la formulación del presente y atribuye al municipio la responsabilidad de elaborarlo en los primeros meses del cambio de administración.

Artículo 4.- Son autoridades, instancias u organismos encargados de la aplicación de esta Ley, dentro de su ámbito de competencia... III. Los municipios de la entidad; IV. Los comités de planeación...

Artículo 5.- Es responsabilidad de las autoridades, instancias y organismos mencionados en el artículo 4º de esta Ley, en sus respectivos ámbitos de competencia, conducir sus actividades, fomentando la participación de los sectores público, social y privado...

Artículo 6.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán programar y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo estatal, regional y municipal.

Artículo 10.- Para efectos de esta ley la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, se hará a través del COPLADE, de los COPLADEMUN y de los Subcomités Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias...

Artículo 12.- Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán participar en la formulación, evaluación y actualización o sustitución de los planes y programas de gobierno, conforme a lo establecido en esta ley.

Artículo 38.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

Artículo 39.- De acuerdo a la legislación aplicable, los municipios deberán contar con un Plan Municipal, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos.

Artículo 40.- El Plan Municipal precisará los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio; se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales respectivos.

Artículo 41.- Los COPLADEMUN son organismos auxiliares de los municipios en la planeación y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 45.- En el proceso de planeación del desarrollo, a los COPLADEMUN les corresponde:

- I. Promover la participación activa de la sociedad en el desarrollo integral del municipio;
- II. Contribuir en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones que contribuyan al desarrollo local y regional;
- III. Coordinar la elaboración, evaluación y en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, considerando las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, del sector privado y de la sociedad en general;
- IV. Contribuir en los trabajos de instrumentación y seguimiento, del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, procurando su inserción y congruencia con los planes regionales y el Plan Estatal;
- V. Proponer la realización de programas y acciones que sean objeto de convenio entre el municipio y el Ejecutivo Estatal y, a través de éste, en su caso, con el Ejecutivo Federal;
- VI. Participar en el seguimiento y evaluación de los programas federales y estatales que se realicen en el municipio y su compatibilización con los del propio Ayuntamiento;
- VII. Proponer políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal y regional; y
- VIII. Las demás que le señale esta ley y otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 52.- La actualización o sustitución del Plan Municipal y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación

IV. LEYES Y REGLAMENTOS COMPLEMENTARIOS DEL MARCO JURIDICO ESTATAL

- a) Ley de participación ciudadana
- b) Ley de presupuesto contabilidad y gastos públicos
- c) Ley de obra publica
- d) Ley de hacienda del Estado de Jalisco
- e) Ley de hacienda municipal del Estado de Jalisco
- f) Ley Estatal de agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios
- g) Ley de vivienda para el estado Jalisco y sus municipios
- h) Ley de desarrollo pecuario
- i) Ley general de asentamientos humanos
- j) Ley Estatal de equilibrio ecológico y la protección al ambiente
- k) Ley de desarrollo urbano del estado de Jalisco
- l) Ley de fomento económico del Estado de Jalisco
- m) Ley orgánica de administración pública del Estado de Jalisco
- n) Código Urbano del estado de Jalisco
- o) Reglamento del subcomité de la región 05 sureste de Jalisco.

ANTECEDENTES

Antecedentes históricos

Anteriormente se le llamó San Miguel de las Flores. Según cuenta la tradición, el nombre viene de la abundancia de árboles de tejocote denominados manzanillas o manzanas, y “de la Paz” se desprende, según una de las versiones, de lo pacífico que es el pueblo; existen otras versiones, una que acredita que se le agrego el “de la Paz” con el propósito de diferenciarlo de la comunidad llamada La Manzanilla en el municipio de La Huerta, Jalisco y otra que dicta que por ser dedicado como año de “la paz” el año 1969 cuando por decreto número 8452 se le cambia el nombre al

municipio de La Manzanilla por el de La Manzanilla de la Paz. Antes de la llegada de los españoles, esta región estuvo habitada por los purépechas o tarascos, dependiendo del reino de Michoacán. La conquista del lugar la efectuó, en 1523, Alonso de Avalos enviado por Cortés a la conquista de Occidente.

Su fundación se remonta hacia el año de 1882, cuando los moradores de los ranchos Guadalarita, San Miguel de las Flores y El Rincón acordaron formar una congregación que denominaron La Manzanilla, siendo reconocida como comisaría por el municipio de Tizapán el Alto.

A principios del siglo había un conglomerado de casitas de teja y zacate. Con las rancherías circunvecinas, apenas si contaba con 900 habitantes. Perteneció al cantón de Sayula. Su promulgación como municipio data del 22 de octubre año de 1909, según decreto número 1307, siendo gobernador del Estado Miguel Ahumada. Su primer presidente municipal fue el Sr. Irineo López. El 1 de enero de 1969, por decreto número 8452, se le cambió el nombre por el de la Manzanilla de la Paz. Personajes ilustres: Sr. Marciano Gil y su esposa, Fernanda Magaña, fundadores del poblado; y los revolucionarios Jesús y Gonzalo Novoa.

Cronología de hechos históricos

1523 Alonso de Avalos conquista la región enviado por Cortés

1882 Se funda el poblado de La Manzanilla, cuando los moradores de los ranchos Guadalarita, San Miguel, el Rincón y Menguario acordaron formar una congregación.

1882 Por decreto No. 199 del 1ro de Octubre el municipio de Tizapán el Alto reconoce a la población como Comisaría

1909 Por decreto No. 1307 con fecha de 22 de Octubre se promulga como municipalidad la comisaría de La Manzanilla.

1969 Por decreto No. 8452 se dispone que el municipio de La Manzanilla, en lo sucesivo, se llamaría: La Manzanilla de la Paz.

1997 Con fecha de 16 de Diciembre, según se cuenta, aparece sobre una piedra laja la imagen de la Virgen de Guadalupe, venerada desde entonces y conocida en la región como la Virgen de la Laja

Escudo de armas

Es un escudo de forma española. La iglesia con su torre única alude a uno de los elementos más representativos del municipio. Las otras obras arquitectónicas reproducen una vista panorámica distintiva de la cabecera municipal en la cual destacan: el kiosco de cantera, la plaza principal adoquinada en piso labroso en rosa y azul, las jardineras y el estilo de alumbrado público. La cabeza de venado alude a la fauna que existía en la región y representa a la sierra que se ha convertido en el refugio de estos cérvidos que se resguardan en los más profundos de los zarzamoros.

El racimo de cebada y avena es una alegoría sobre los hechos que dieron origen al nombre actual del municipio. Resulta que La Manzanilla era un pueblo donde existía variedad de conflictos hasta la llegada del Colegio Margarita, donde se empezó a difundir la educación como un medio para obtener la paz interior y exterior. Dicho colegio promovió la siembra de estas plantas con los padres de familia uniendo así a varios hijos de las familias donde existían conflictos, ya que realizando esas tareas tenían que apoyarse unos a otros. Fue así como en ese nuevo ambiente de armonía entre los habitantes, el primero de enero de 1969, se le agregó "de la Paz" al nombre del municipio. Tal disposición se hizo oficial mediante la expedición del decreto número 8452, el cual fue publicado el 14 de enero de 1969 en el Periódico Oficial de Jalisco.

El brazo que sostiene una espada representa que el municipio está bajo la protección de San Miguel Arcángel. La figura de la vaca significa que la mayoría de la población se dedica a las actividades pecuarias. La casita de adobe y teja alude a la estructura tradicional de las viviendas del municipio. La milpa simboliza la principal fuente de trabajo de todos los habitantes del municipio. La figura del pino verde representa la ecología del municipio y el aire limpio y puro que se respira en la población gracias a la reforestación de los bosques naturales; asimismo alude a que de los recursos forestales depende alguna parte del ingreso económico mediante el aprovechamiento de la madera de pino y encino, entre otras especies. En el costado derecho de la plaza, se aprecia la base montañosa un poco árida que se encuentra en la parte norte de La Manzanilla, ya que la cabecera municipal es el punto intermedio entre la sierra y la parte árida.

En la punta del blasón se encuentra representado el atractivo más significativo para caracterizar la hermosura de La Manzanilla, se trata de la presa El Chiflón.

Los colores que ostentan la bordura y la orla, café y azul respectivamente, representan las tonalidades utilizadas en el santo patrono San Miguel Arcángel. La filiera estilizada formada por una corona de tejocotes es una alegoría para representar el nombre del municipio, La Manzanilla, ya que esta fruta era llamada manzanitas o manzanillas por los purépechas y tarascos que visitaban la población. Esta costumbre prevaleció hasta que, en 1882, nació el nombre de La Manzanilla para denominar a la congregación que posteriormente, en 1909, habría de constituirse en municipalidad conservando esa primigenia denominación.

El blasón fue elaborado por el C.P. Juan Martín Espinoza Cárdenas, presidente municipal de La Manzanilla de la Paz para el período 2001-2003; este diseño resultó ganador, mediante el voto de la población, al concursar con otras obras en un certamen convocado por el H. Ayuntamiento. La adopción oficial del escudo actual del municipio tuvo lugar en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 28 de septiembre de 2001.

El diseño original fue modificado en la administración 2004-2006. Los cambios consistieron en la omisión de los adornos exteriores que comprendían lambrequines estilizados en forma de follaje y flores que descendían por ambos flancos hasta la punta del blasón; así como un par de tigres rampantes que llevaba a manera de soportes y una cinta con inscripción que estaba debajo de la punta

DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA

Localización geográfica

El municipio de La Manzanilla de la Paz, se localiza en el estado de Jalisco y su posición geográfica (localización absoluta), de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es: $19^{\circ}55' 00''$ sur

De acuerdo con esos datos, se encuentra en la región Sureste de Jalisco, junto con 9 municipios más.

Sus colindancias del territorio municipal (localización relativa) son los siguientes: El municipio de La Manzanilla de la Paz representa el 0.165 % del territorio del estado de Jalisco con una extensión superficial de 129.35 Km².

En cuanto a la demarcación política-territorial, pertenece al Distrito Electoral Federal y Local número XVII, con Cabecera Distrital en el municipio de Jocotepec; la región Sureste la conforman, a partir del nuevo modelo de Regionalización Administrativa del Estado de Jalisco decretado en Enero del 2015, los municipios de La Manzanilla de la Paz, Chapala, Concepción de Buenos Aires, Jocotepec, Mazamitla, Quitupán, Santa María del Oro, Tizapán el Alto, Tuxcueca y Valle de Juárez La Manzanilla de la Paz, 2015.

Geología

El subsuelo del municipio pertenece al período cuaternario y se compone de suelos aluvial, residual y litoral. Los suelos constituyen lo que se llama recursos edafológicos y son de vital importancia para la economía, porque en ellos crece la vegetación y se desarrolla la actividad agrícola, ganadera y forestal, que contribuyen a la conservación o destrucción de los suelos. El municipio en su totalidad es de roca ígnea intrusiva básica.

Orografía

La orografía manzanillense está constituida por tres perfiles distintivos que son: el de las zonas planas que abarcan el 55% de la superficie municipal con elevaciones de 2000 a 2100 metros; el de las zonas semi planas que abarca el 25% del territorio y zonas accidentadas en un 20% y presentan elevaciones de 2000 a 2200 metros sobre el nivel del mar.

El municipio, en promedio, se encuentra a una altura aproximada de 2050 metros sobre el nivel del mar y se localiza dentro del sistema orográfico de la Sierra Madre Sur.

El estudio del sistema orográfico es importante ya que nos da una idea de los recursos forestales y minerales que alberga, así como los problemas de comunicación que ocasiona entre vías de comunicación terrestres. En general, el territorio manzanillense es accidentado; además de las grandes elevaciones hay grandes mesetas, llanuras extensas, altiplanicies y depresiones. Las principales elevaciones del relieve del suelo manzanillense son las siguientes: Elevaciones principales

Nombre Latitud Norte Longitud Oeste Altitud Grados° Minutos' Grados° Minutos' msnm Cerro Las Pitahayas 19 58 103 8 2440 Cerro López 20 1 103 10 2270 Cerro Calavera 20 3 103 5 2100

FUENTE: SEIJAL. Sistema Estatal de Información Jalisco, en base a datos proporcionados por INEGI. Carta Topográfica, 1:50 000.

Hidrografía

La hidrografía manzanillense está conformada por ríos, arroyos permanentes, arroyos temporales, pozos, manantiales y presas. Su importancia reside básicamente en la influencia que ejerce en la vida de los habitantes, y en sus aspectos físicos.

Ríos:

Grande Guadalajara La Manzanilla De La Pasión

Arroyos permanentes: Rincón La Peña Las Cuevas La Soledad El Cerrito Los Piratas La Esperanza El Tule Palos Verdes Regadero La Sabinilla El Bejuco Las Verdolagas

Arroyos temporales: Las Lajitas La Lagunilla Callecillas Loma Alta La Saucedá

Pozos:

La Atarjea La Loma Loma Alta Sabinilla Pitacio I Pitacio II El carretón La Sabinilla

Aguas manantiales: La Atarjea La Loma Loma Alta Sabinilla

Presas:

El Chiflón Palos Vedes San Rafael La Tinaja o Villa Morelos

Elaboración propia en base a datos de INEGI, 2010

Mapa hidrográfico del municipio Los ríos del municipio no son navegables ya que se caracterizan por ser demasiado caudalosos, torrenciales y de cause poco ancho; en algunos casos el control de las aguas pluviales impide inundaciones. La construcción de presas tiene como fin aprovechar la corriente de los ríos y el líquido que se acumula en ellas se le da usos variados, como consumo humano, el abrevadero de ganados y el riego agrícola. De manera simultánea, se han disminuido volúmenes de agua en la precipitación pluvial de cada año, así como variación impredecible de los días de inicio y término de temporal de lluvia como también de la intensidad y duración de las tormentas.

La Manzanilla de la Paz pertenece a la Región Hidrológica RH 12 Lerma-Chapala con la cuenca hidrológica clave D: Lago de Chapala, que drena una superficie aproximada de 5,127.43 Km², éste vaso natural es una de las “micro-cuencas” más importantes del país. Comprende parte de los municipios de La Manzanilla de la Paz y de Concepción de Buenos Aires.

Clima

El clima es el conjunto de fenómenos meteorológicos que caracterizan el estado atmosférico y su evolución en un lugar determinado.

De acuerdo con el INEGI el clima en el municipio es templado subhúmedo. La temperatura media anual es de 19°C. El régimen de lluvias se registra entre los meses de Junio y Agosto con la problemática de la presencia de granizadas, contando con una precipitación media de 1,011.2 milímetros y heladas en los meses de septiembre a marzo con un promedio anual de 55.7 días con heladas; los vientos dominantes son en dirección sur.

El clima del municipio en su conjunto, permite que el municipio de La Manzanilla de la Paz sea apto para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y ganaderas, no solamente tradicionales de temporal, si no permitiendo además la ampliación a actividades tecnificadas para un mejor aprovechamiento de las tierras fértiles.

Uso de suelo

De las 12,935 has. con que cuenta el municipio, 10,343 hectáreas, son de propiedad privada, representando un 79.96% quedando el 20.04% equivalente a 2,592 hectáreas como propiedad ejidal; no existiendo propiedad comunal en el municipio.

Del total del suelo municipal 5,800 has. equivalentes al 44.84% se destinan a la agricultura siendo ésta, en su mayoría, de temporal; al uso pecuario están destinadas 5,545 has. que representan un 42.86%; al uso forestal se destinan 1,430 has. correspondientes al 11.06% del total; quedando 160 has. el 1.24% del total como suelo urbano

Vegetación

La flora está representada, en su mayor parte, por pino y encino de la zona boscosa de aproximadamente 2500 hectáreas, ubicada al sur del municipio. Destacan también árboles y arbustos frutales como el tejocote, pingüica, zarzamora y capulín; así como pastizales naturales e introducidos para el pastoreo. En las zonas semi-áridas del Norte del municipio destacan el madroño, tepehuaje, huizache, mezquite, palo dulce, nopal y granjeno.

Fauna

La fauna se compone de las especies de conejo, venado, gato montés, tlacuache, coyote, zorra, zorrillo, chachalaca, gavilancillo, zopilote, gavilán, huitlacoche, cenizote, víbora hocico de puerco, serpiente de cascabel, alicante, armadillo y algunas especies de agua dulce como la carpa y tilapia en las presas.

Hasta la década de los cuarentas aún era común encontrar en lo profundo del bosque diferentes especies de jabalí, guajolote silvestre, puma, y águila real, presas altamente codiciadas para los cazadores locales.

Contaminación ambiental

Erosión de Suelos

La erosión de los suelos en el municipio representa un problema moderado presentándose principalmente en las zonas de cultivo y boscosas del territorio municipal. Actualmente la causa más importante que provoca este problema es la tala inmoderada para el cambio de uso de suelo, de forestal a agrícola, presentándose en gran medida para la siembra de huertas de aguacate; una de las zonas más afectadas se encuentra al sur poniente del municipio entre la cabecera municipal y la zona boscosa. Otra zona afectada se encuentra al oriente de la cabecera municipal, en

terrenos utilizados para la actividad ganadera donde se introdujeron pastizales y el sobrepastoreo de los mismos ocasiona la erosión del suelo.

Deforestación

Hoy en día el negocio de la madera se ha vuelto muy lucrativo, es por eso que, en el mundo debido a la tala inmoderada, están desapareciendo anualmente miles de hectáreas de bosque y selva; en nuestro municipio actualmente existe una creciente demanda en el ramo de la construcción, de la fabricación de mobiliario, artesanías y otros productos derivados de esta materia prima. A pesar de que no se cuenta con aserraderos establecidos en el municipio, la madera es extraída del bosque tanto legal, por ejemplo con el programa de manejo forestal maderable de la SEMARNAT, el cual establece los procedimientos, lineamientos y criterios para el buen aprovechamiento de los recursos maderables, no maderables y plantaciones forestales, pero también se extrae la madera ilegalmente, representando el robo hormiga un problema importante por falta de vigilancia y conciencia social, por ello consideramos necesario regular la tala, crear programas de reforestación y capacitación para crear conciencia social, implementar plantaciones de especies de rápido crecimiento, entre otros puntos clave para evitar la deforestación y cuidar de nuestro bosque, además de aprovechar los recursos, se pondrán en marcha sistemas de prevención y control de erosión, todas estas medidas con el fin de restaurar el ecosistema.

Según el instituto de información estadística y geográfica, se calculó el índice municipal a nivel federal de medio ambiente, con el tema de cobertura forestal creando valores estandarizados en rangos, para poder establecer un comparativo entre municipios, los cuales arrojaron como resultados para La Manzanilla de la Paz los siguientes índices:

-Cobertura forestal normalizado 0.096934155 bajo -Deforestación normalizado 0.828965873 - Recuperación 0.250429286 medio

Estos datos muestran una cobertura forestal muy baja del municipio y una alta deforestación, se deben de poner en acción las medidas necesarias para restaurar las áreas forestales. En los últimos 25 años el municipio ha recuperado 4.97 km² de superficie con vegetación natural y presenta aproximadamente un 27.64% de su superficie con riesgo de erosión.

Contaminación hídrica

En esta zona la filtración y la calidad del agua son buenas, pero el hombre ha intervenido y por descuido está contaminando este recurso, en la Manzanilla de la Paz existe la descarga directa sin tratamiento hacia los ríos Guadalarita, Rio Grande y Rio La Manzanilla de aguas negras, jabonosas y de residuos del proceso de industrialización de productos lácteos; También La presa “La Tinaja” o “Villa Morelos” presenta el problema de contaminación parcial, por los mismos motivos, además de residuos procedentes de porquerizas y establos que se encuentran alledaños a este vaso de almacenamiento.

Actualmente la contaminación hídrica representa, para la población de la cabecera municipal, un grave problema público, ya que provoca olores desagradables en temporadas de poca escorrentía donde se producen encharcamientos, causando una desfavorable imagen del cuidado del agua en el municipio. Y aunque existe una planta de tratamiento en la cabecera municipal, se encuentra fuera de operación ya que solo procesa lodos activados convencionales con una capacidad de 8 l/s.

Residuos Sólidos

Los municipios de Mazamitla, Quitupán, Valle de Juárez, Concepción de Buenos Aires, La Manzanilla de la Paz, y Tuxcueca, del Estado de Jalisco así como Marcos Castellanos del estado de Michoacán a través del sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos (SIMAR) Sureste, en cumplimiento con los artículos 1º, 6º, 10º, 25 y 26 de la ley general para la Prevención y Gestión

Integral de los Residuos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre del 2003 y los artículos 1º, 5º, 8º y 12 de la ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco publicada en el periódico El Estado de Jalisco el 24 de febrero del 2007 y clausula tercera párrafo ultimo del Convenio de Creación del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste de fecha 15 de octubre del 2008, formula un instrumento rector denominado Programa Intermunicipal para la Prevención y gestión Integral de residuos Sólidos (PIPGIRS) Sureste, que contiene el diagnostico básico, los lineamientos, metas y acciones para su implementación por parte del Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos sureste y los Ayuntamientos de los municipios asociados, así como para el manejo ambientalmente sustentable por parte de los diferentes sectores de la sociedad particularmente en los establecimientos industriales, comerciales y de servicios ubicados en los municipios del SIMAR Sureste. Actualmente este modelo intermunicipal ha sido galardonado tanto nacional como internacionalmente con los más altos reconocimientos convirtiéndose en modelo a seguir en cuestión de manejo de residuos solidos.

El Programa Intermunicipal es, entonces, el encargado de la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos del municipio, y suscribe al territorio de los Municipios que integran el SIMAR Sureste, aplicándose a todas aquellas personas físicas y morales que generen, almacenen, transporten manejen, traten, dispongan, aprovechen, reciclen o reutilicen cualquier tipo de residuo sólido.

En el Municipio de la Manzanilla de la Paz, diariamente se generan alrededor de 2.30 toneladas por día de basura, su recolección se realiza diariamente en la cabecera municipal, en la Delegación de Villa Morelos los lunes y viernes, en las Cuevas y Tienda Nueva los martes, en la Tuna y La Sabinilla los miércoles por la tarde, y en el Aguacate una vez cada quince días; con estas acciones evitamos seguir contaminando el suelo con tiraderos improvisados y evitamos también la contaminación de los mantos acuíferos a causa de lixiviados.

Contaminación Atmosférica

Dadas las características de asentamientos de tipo rurales en el municipio, de desarrollo industrial, de número de habitantes, y principales actividades de la zona, no existen estudios que permitan detectar la calidad del aire en la región, sin embargo, se puede deducir que no existen problemas importantes en la contaminación del aire.

Ordenamiento ecológico territorial y riesgos

Ordenamiento Ecológico Territorial

El objetivo del Ordenamiento Territorial es lograr una calidad superior de vida para la sociedad en su concepción más amplia e integral; es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental, social, cultural y económica, y con ello el desarrollo social y económico en armonía con el entorno natural. Se propone dar prioridad a lo ecológico y a la calidad de vida.

Según la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental (LEEPA), para lograr los objetivos de la ordenación del territorio se definen y planifican cuatro políticas:

El aprovechamiento: son actividades que promueven la utilización de los recursos naturales en base a su capacidad de uso o vocación que no rebasan la capacidad de amortiguamiento del medio y procurando su preservación.

La conservación: fomenta acciones encaminadas a mantener las relaciones de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente, en una relación que haga lo posible la existencia, transformación y desarrollo de la humanidad y de los seres vivos.

La protección: es el conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente, previniendo y controlando su deterioro. Su aprovechamiento debe ser restringido.

La restauración: son series de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, ya que las actividades de aprovechamiento rebasaron las capacidades de amortiguamiento del ecosistema y de los recursos naturales, se manifiesta con procesos de degradación del suelo.

Estas políticas se realizan a partir de las fortalezas y oportunidades de cada lugar. El municipio de La Manzanilla de la Paz tiene, en su ordenamiento territorial, determina dos Unidades de Gestión Ambiental (UGA); la primera y más extensa, es la unidad identificada con el número 93 de uso Forestal con política de Aprovechamiento ubicada en la zona sur del municipio, la segunda se ubica al norte del municipio, está identificada con el número 69 y es de uso Pecuario con política de Restauración.

Es pues, prioritario para el municipio, regular las actividades y la obra pública que se pretenda realizar considerando las restricciones y la compatibilidad de cada una de las Unidades de Gestión Ambiental, teniendo especial cuidado en la que tiene carácter de Restauración, pues en esta UGA de uso pecuario se tienen identificados procesos de deterioro ambiental y erosión, que requieren de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales, puede ser llevada a la recuperación de tierras no productivas a al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación.

Así mismo la UGA de uso forestal cuenta con áreas con usos productivos actuales o potenciales, y con áreas adecuadas para el desarrollo urbano.

Definir políticas de aprovechamiento de los recursos naturales, establece el uso sostenible de los recursos a gran escala.

Riesgos Municipales

Valorar la importancia de la planificación y ordenamiento del territorio con el fin de evitar que los riesgos naturales y antrópicos, sobre los que no se tiene control, puedan ser al menos previstos y, con ello, se intenten minimizar las pérdidas económicas y humanas.

Si no conocemos el lugar en que vivimos será imposible que podamos reducir nuestra vulnerabilidad ante los desastres, tomar precauciones y/o dar respuesta a las emergencias. Por esto es importante conocer nuestro territorio y darnos cuenta de las situaciones de riesgo que pueden darse debido a:

- Las particularidades del lugar en que vivimos;
- Los antecedentes de fenómenos naturales que se hayan dado antes;
- Las alteraciones derivadas por acciones humanas que podamos reconocer, por ejemplo: actividades mineras, de edificaciones, de talado de bosques, etc.; y
- Los niveles de organización de la comunidad, su eficacia y su potencial.

Para nuestro campo de estudio existen riesgos posibles como:

TIPO DE RIESGO RIESGO Religioso Concentración por acto religioso

Artístico Concentración por eventos artísticos

Socio-organizativos Accidentes por carretera estatal

Químicos Incendio urbano en negocios, incendio forestal, derrame de hidrocarburo, derrame de solvente, derrame de material toxico Hidrometereológicos Inundaciones locales Elaboración propia en base a datos de Atlas de Riesgos de Jalisco, 2010.

Demografía y mercado de trabajo

Demografía

El municipio de La Manzanilla de la Paz de acuerdo al XIII Censo de Población y Vivienda 2010, tiene una población absoluta de 3755 habitantes, su población se compone en su mayoría de mujeres con 52.3% y 47.7% de hombres. La tasa de crecimiento para el periodo 1990-2010 fue del 1.0, esto quiere decir que entre 1990 y 2010 la población se incrementó anualmente en 1.0%, es decir, una persona por cada 100 habitantes y se estima para el año 2030 halla una población de 4136 habitantes, estos datos reflejan un crecimiento de la población a lo largo de los años.

Por grupos de edades la mayor parte de la población se concentra entre los 5 a los 24 años lo cual nos dice que es una población joven. Por tanto, contrario a la tendencia estatal a largo plazo, predominan en el municipio los grupos de población joven, ocupando el último lugar el grupo de población con 70 años o más; también frente a lo que ocurre en poblaciones rurales vecinas, no se ven ancianos en los lugares públicos, y es raro ver indigentes de manera ordinaria. Índice de primacía Este índice mide el dominio de la localidad principal sobre el resto de las localidades del sistema municipal. Este dominio se expresa a través de la relación cuantitativa entre la localidad mayor del sistema urbano y las tres siguientes de la jerarquía poblacional.

Para el caso del municipio las localidades con mayor jerarquía poblacional son La Manzanilla, Villa Morelos, Las Cuevas y La Tuna. El índice de primacía para el municipio de acuerdo a los cálculos correspondientes nos dice que es de 7.4 lo que nos dice que la localidad de La Manzanilla tiene un peso sobredimensionado, o lo que es lo mismo, hace que parezca tener una importancia superior al que en realidad tiene. Esta sobredimensión se debe a que es la cabecera municipal y se ve reforzada por economías de escala y aglomeración para el comercio y otros servicios, la posición estratégica que ocupa dentro de la red moderna del transporte y la concentración de las inversiones del estado y por consecuencia las demás localidades se ven perjudicadas en cuestión del acceso a los servicios básicos perjudicando la difusión del desarrollo económico y social.

El 55.5% del total de las localidades tiene no más de 100 habitantes y el 67.9% de la población se concentra en La Manzanilla. Los datos anteriores nos reflejan una alta dispersión y a la vez concentración poblacional. Los grandes retos de la política de distribución territorial de la población son lograr un equilibrio de la misma dentro del territorio municipal, acorde con un ordenamiento territorial sustentable y aprovechar las ventajas competitivas del municipio. Esto lleva a que la determinación del municipio, partiendo de sus características y de acuerdo con la normatividad y metodología del Consejo Nacional de Población y Vivienda (Conapo), se identifique como "rural", y por mencionar solo algunos de los indicadores que determinan que a un municipio se le considere "urbano", es que los habitantes de las poblaciones sean mayores de 2,500 personas, requisito que solo cumple la localidad más importante que es la cabecera municipal. La densidad de población es de 29.5 habitantes por km².

El número de viviendas para el año 2010 es de 1058, con 3.55 habitantes por vivienda.

INDICE

Municipio LOCALIDAD POBLACION INDICE DE PRIMACIA La Manzanilla 2549 Villa Morelos 576 Las Cuevas 259 La Tuna 116 INDICE DE PRIMACIA La Manzanilla de la Paz 7.4

Elaboración propia en base a datos de INEGI, 2010

Migración, marginación y pobreza

De acuerdo a los datos de Consejo Nacional de Población (Conapo) y con base a los resultados del censo 2010, La Manzanilla de la Paz se encuentra clasificado con un índice de marginación bajo (-0.83209) y ocupa la posición no. 65 a nivel estatal. En cuanto al índice de desarrollo humano 2010, se clasifica en medio (0.65). En el tema de intensidad migratoria se clasifica como alto (1.8906).

Uno de los indicadores importantes que nos permiten conocer el estado que guarda el desarrollo social en los municipios son los indicadores de pobreza. Según datos del 2010 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) el porcentaje de la población que vive en condiciones de pobreza extrema es del 6%, en condiciones de pobreza de por lo menos tres carencias (alimento, vivienda, acceso a servicios de salud) 20.6% y en situación de pobreza en general un 65.4%.

Es claro el problema que venimos viviendo en los últimos años, la migración de la mayoría de los hombres en busca de mejor porvenir para sus familias por la falta de empleo.

Mercado de trabajo

La población económicamente activa se constituye por las personas mayores de 12 años que trabajan y reciben salario, y quienes representan la fuerza de trabajo que produce para satisfacer las necesidades de toda la población. La inactiva es la que no trabaja o que está dedicada a actividades no remunerables.

Según el Censo General de Población y Vivienda del 2010 la población económicamente activa (PEA) del municipio es de 1,581 habitantes de los cuales 32 están desocupados, y una población económicamente inactiva de 1,386. La población ocupada (PO) es de 1549 de estos son 1079 hombres y 502 mujeres. Laboran en el sector primario 577 habitantes correspondiente a un 37.25%, 289 lo hacen en el sector secundario, correspondiente a 18.66% y 673 habitantes, correspondiente a 43.45% lo hacen dentro del sector terciario. En cuanto a los ingresos de la población ocupada 25.7% reciben no más de 2 salarios mínimos mensuales de ingreso por su trabajo y solo el 31.1% recibe más de 5 salarios mínimos por su trabajo.

Recursos socioculturales

a) EDUCACIÓN

Infraestructura

La infraestructura educativa de La Manzanilla de acuerdo a la Dirección de la Estadística de la Secretaría de Educación en Jalisco, está integrada por 5 centros educativos de nivel preescolar atendidos por 7 docentes; 7 primarias atendidos por 21 docentes; 1 secundaria atendida por 12 docentes; 1 tele secundaria atendida por 3 docentes y 1 preparatoria atendida por 11 docentes.

La demanda educativa atendida por instituciones de educación privadas se concentra en una sola escuela primaria "Colegio Margarita".

En cuanto a la disposición de espacios de consulta y lectura el municipio dispone de 1 biblioteca con una existencia de 6,196 volúmenes, la visita promedio es de 25 a 40 usuarios diariamente.

Cobertura

La relación alumnos-docentes para nivel básico es: en preescolar de 26.85%, en primarias el promedio de alumnos atendidos por grupo es de 12.10% y el de alumnos por docentes de 22.47%. En el nivel de educación secundaria el promedio de alumnos atendidos por grupo es de 23.62%. La cobertura de la demanda educativa por nivel escolar de acuerdo a la Secretaría de Educación Jalisco ciclo 2010 – 2011 a nivel preescolar es del 73.98%, para primaria es de 68.61%, para secundaria 84.00%.

Nivel de instrucción

La Manzanilla de la Paz tiene un grado de escolaridad de 6.88.

En el tema de educación pos-básica, solo el 12.7% de los habitantes mayores o igual a 18 años tienen concluida su educación. La población analfabeta representa el 7.01% de la población de 15 años y más.

La mayor parte de los residentes con estudios de educación de nivel medio superior o superior tiene estudios en las áreas de licenciatura en: administración de empresas, psicología, enfermería, derecho, docencia, etc.

Se suma a las instituciones de educación formal señaladas anteriormente la plaza comunitaria, ubicada en la casa de la cultura lugar en el cual también se encuentra la base regional del IEEA desde hace ya varios años, en la plaza se atiende a niños y adultos en instrucción de computación. La principal problemática en la educación es la deserción escolar, en muchas ocasiones provocada por la falta de recursos económicos, o por el poco apoyo de los padres. Otro problema detectado es la falta de infraestructura en algunas escuelas, faltan algunas aulas, mejorar espacios de convivencia

b) CULTURA

En lo que respecta a cultura, el municipio cuenta con una diversidad de espacios dedicados a la expresión cultural, ubicados en la cabecera municipal; los principales espacios físicos que dispone el municipio son: La casa de cultura vieja, donde se encuentra ubicada la biblioteca pública y se imparten esporádicamente cursos y talleres; la casa de cultura, que cuenta con un pequeño auditorio y en donde además de impartirse talleres de arte y cultura, se presentan los logros y metas de los mismos; el Centro cultural Arquitecto Luis Barragán, que cuenta con una sala de exposiciones temporales y un nuevo auditorio sede de eventos culturales, sociales y artísticos locales.

Dentro de los principales eventos artísticos y culturales promovidos por el municipio se encuentran diversas ferias populares y festivales siendo las siguientes las más importantes:

Fiestas Taurinas, las cuales se celebran en el mes de abril, comenzando el primer domingo de pascua, se realizan alrededor de 10 a 12 días durante los cuales podemos disfrutar de diferentes actividades ya tradicionales como son: toro de once, convite, recibimientos, corridas de toros, charros y los tradicionales bailes y serenatas. Cabe mencionar que a esas fechas acuden habitantes del país y del extranjero, siendo reconocidas como una de las mejores ferias taurinas de la región.

Fiestas Patrias, estas comienzan el día 13 de septiembre y terminan el 16 del mismo mes.

Fiestas Patronales, en honor a nuestro Patrono San Miguel Arcángel, comienzan el 21 de Septiembre y terminan el día 29, a esta fiesta asisten los hijos ausentes de La Manzanilla de la Paz radicados en el interior del país y en el extranjero.

Novenario a La Virgen De La Laja, en honor a la Virgen de Guadalupe, con un lapso de 9 días comienzan el 8 de diciembre y terminan el día 16 del mismo, día en que se conmemora su aparición.

Festival “Pueblo de magia, ensueño y tradición” se celebra en el fin de semana más cercano al 22 de Octubre, fecha conmemorativa de la promulgación como municipio de La Manzanilla de la Paz.

Novenario a San Isidro Labrador, es la fiesta más importante de la delegación de Villa Morelos y se celebra del 7 al 15 de Mayo.

Fiestas Taurinas “Villa Morelos” se celebran en esta delegación la primera quincena del mes de Diciembre, con una duración aproximada de 8 días.

Leyendas, tradiciones, costumbres y música

Las principales leyendas comentadas en el municipio son: La Llorona, Martín Toscano, La aparición de la virgen del Rincón, La aparición de la virgen de la Laja.

Contamos con tríos, cuartetos, mariachis de hombres y cuatro bandas. En conjunto con el gobierno del estado se esta trabajando en la educación infantil promoviendo la música de mariachi con el programa ECOS.

En el municipio se acostumbran las mañanitas, las serenatas, convites, miércoles de ceniza, semana santa, jueves de corpus y novenarios.

Artesanías y gastronomía

Los principales alimentos que se cocinan en el municipio y que nos distingue de los demás municipios: el bote, conocida también como carne en pulque, la birria, la carne en su jugo, el pozole, tamales de carne, de elote, dulces, colados, toqueras, corundas, sopes, chongos, torta de requesón, cocadas, rompopo, ponche de leche, atole de aguamiel, atole blanco, buñuelos, quiote, productos lácteos, mantequilla, queso, requesón, crema y yogurt y el tradicional minguche, hecho con mantequilla agria.

Las principales artesanías son: las escobas y escobetas de raíz, costuras, carpetas, manteles, servilletas de punto de cruz, sogas y fajos piteados, productos cincelados.

Trajes típicos

Para el hombre el traje de charro y para la mujer el vestido de china poblana.

c) SALUD

Cobertura Uno de los puntos fundamentales para conocer la situación que guarda la población en el sector salud, es el tema de la derechohabencia a servicios de salud, que de acuerdo con el INEGI puede definirse como el derecho de las personas a recibir atención médica en instituciones de salud públicas y/o privadas, como resultado de una prestación laboral al trabajador, a los miembros de las fuerzas armadas, a los familiares designados como beneficiarios o por haber adquirido un seguro facultativo (voluntario) en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). El municipio de La Manzanilla de la Paz cuenta con una población total de 3755 habitantes, el 67% de ésta 2513 habitantes tienen derecho a servicio de salud en alguna institución pública (IMSS, ISSSTE, Seguro Popular, otro). La población que no cuenta con seguridad social, es atendida por la secretaría de Salud y por la medicina particular.

Discapacidad

De acuerdo con los resultados del XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010, el 8.9% del total de la población municipal para el 2010, presenta alguna discapacidad.

Infraestructura

La infraestructura municipal en materia de salud al 2015 se compone de dos centros de salud, uno en La Manzanilla y otro en Villa Morelos. El personal médico que atiende el municipio al 2015 está conformado por tres médicos particulares, Centro de Salud que presta servicio de urgencias las 24 horas, consultas normales de 08:00 a 15:00 horas, el personal: un director de área, tres médicos pasantes, tres enfermeras; otorgan consulta a los derechohabientes del IMSS y Seguro Popular, existe un convenio entre estas dos instituciones IMSS y Secretaria de Salud.

Mortalidad y morbilidad

La mortalidad en el ámbito demográfico, es la relación que existe entre el número de defunciones ocurridas durante un tiempo determinado, por lo general 1 año, y la población total de una entidad geográfica cualquiera.

El fenómeno de la mortalidad se expresa a través de la tasa o índice de mortalidad, la cual puede definirse como el número de muertos por cada mil habitantes en relación con la población total a lo largo de un periodo establecido. Se suele expresar en tanto por ciento o tanto por mil.

Defunciones generales (Defunciones), 2014 30
Defunciones de menores de un año de sexo no especificado (Defunciones) 0
Defunciones generales hombres (Defunciones), 2014 21
Defunciones generales mujeres (Defunciones), 2014 9
Defunciones de menores de un año (Defunciones), 2014 1
Defunciones de menores de un año hombres (Defunciones), 2014 1
Defunciones de menores de un año mujeres (Defunciones), 2014 0

La morbilidad cumple la función de informar la proporción de personas que sufren una enfermedad en un espacio y tiempo demarcados, para poder analizar de mejor modo la evolución de tal enfermedad en condiciones particulares ya que al delimitarla, los efectos y fenómenos producidos son mejor perceptibles.

Principales causas de morbilidad en el municipio año 2012:

Infecciones de vías respiratorias altos 1,225

Infecciones gastrointestinales 96

Accidentes leves 78

Úlceras, gastritis, duodenitis 69

Conjuntivitis 37

Infecciones de vías urinarias 37

Hipertensión arterial sistemática 20

Intoxicaciones por picadura de alacrán 18

Infecciones por virus del papiloma humano 7

Diabetes mellitus tipo 2. 7

Fuente: <http://iieg.gob.mx/general.php?id=4&idg=298>

d) VIVIENDA

De acuerdo al XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010 el municipio de La Manzanilla de la Paz cuenta con un total de 1059 viviendas particulares habitadas, las cuales representan el 70.7% del total de viviendas del municipio, el promedio municipal de habitantes por vivienda (3.55%) es ligeramente inferior al promedio estatal (4). En cuanto al nivel de hacinamiento, determinado por aquellas viviendas que cuentan con más de 3 habitantes por recámara, en el municipio habita un promedio de 0.87 ocupantes por cuarto en vivienda particular. De acuerdo al XIII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2010 la cobertura de agua potable alcanzaba el 96.9%, superior a la media estatal (93.4%) y situado dentro de los municipios a nivel regional con menores rezagos en la cobertura de este importante servicio. En lo que respecta al servicio de drenaje (conectado a la red pública), el municipio en el mismo periodo alcanzó el 97.26%, situándose por encima de la media estatal (94.66%). En lo correspondiente a servicio de energía eléctrica existe en el municipio una cobertura del 99.1% al igual que la media estatal (99.1%).

e) PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PECUARIA

El municipio tiene una extensión de 13,539 hectáreas, de las cuales 3578 has. (26.42%) son utilizadas con fines agrícolas; 4313 has. (31.85%) en la actividad pecuaria; 2500 has. (18.46%) son de uso forestal; 79 has. (.58%) has. son de suelo urbano y 3148 has. (23.25%), son improductivas. En lo que a la propiedad se refiere, una extensión de 5128 has. (37.87%) son privadas con 129 productores; 8411 has. (62.12%) ejidales con 407 productores.

Según datos de Sagarpa, 2010 se siembra una superficie de 2575.5 has. y se cosechan 2564.5 has, esto se interpreta que solo unas cuantas has. no son cosechadas, esto se debe a factores naturales como tormentas con fuertes vientos o en su mayoría por las heladas en los meses de Diciembre a Febrero. Por otro lado, en la actividad pecuaria destacan la producción de bovinos de carne, aves

de carne y bovinos de leche. Un gran porcentaje del total de la PEA se dedica a la agricultura y ganadería y detectándose casos donde la población subsiste únicamente con lo que producen para su autoconsumo. Comparando este municipio con otros de la región y del estado vemos que las estadísticas son bastantes bajas en promedio, es decir, que, si bien es cierto que los habitantes encuentran actividades productivas en que emplearse, el problema radica en la cantidad de ingresos que perciben por su trabajo, por lo que es necesario buscar alternativas de empleo que permitan una mejor retribución en el ingreso.

f) COMERCIO

La actividad comercial en este municipio está basada por pequeños y medianos comercios de alimentos al por menor, el principal problema es el decrecimiento de la población, por lo tanto el comercio no ha encontrado las condiciones para una posible reactivación y crecimiento.

Podemos considerar otro problema que es el de financiamiento, otorgamiento de incentivos, así como la inclusión en programas de emprendedores y la cultura en el sentido de inversión, esto ha implicado sin duda que los establecimientos se mantengan en el mismo nivel desde que iniciaron, sin emplear a ninguna persona o crecer económicamente y por ende deteniendo la movilización económica.

g) TURISMO

Festividades

La Manzanilla de la Paz, cuenta con sus tradicionales fiestas taurinas que se han celebrado desde hace 80 años, las cuales son en semana de pascua.

Las fiestas patronales son en honor a San Miguel Arcángel, que se llevan a cabo del 21 al 29 de septiembre y para finalizar en diciembre del 8 al 16 con festejo a la Virgen de la Laja, una Virgen de Guadalupe aparecida en una piedra laja el 16 de diciembre de 1997.

Recursos naturales

El municipio cuenta con bastos atractivos naturales, por su estratégica ubicación geográfica La Manzanilla de la Paz, cuenta con abundantes sitios naturales propicios para la promoción turística como son: La Presa El Chiflón, ubicada en la parte alta del pueblo, donde se pueden llevar a cabo actividades como la pesca, la practica del kayak, caminatas o disfrute un día de campo, cuenta con pequeñas palapas elaboradas de madera con techo de teja, se puede pescar solo con caña, tiene espacios propicios para ejercitarse, caminar, andar en bicicleta o cuatrimoto; podemos visitar también el nuevo corredor turístico, que nos comunica con Mazamitla y Concepción de Buenos Aires el cual cruza por la sierra del tigre, con increíbles paisajes naturales, y varios sitios de interés como el cerro de las Pitahayas o las cascadas de la Cruz de Tierra, lugares ideales para descanso, con vistas impresionantes; visitar el centro del pueblo y sus calles pintorescas para conocer los secretos de su arquitectura tradicional, sus casonas de adobe y techos de teja de barro, sus portales de madera y los pequeños comercios donde encontrar antojitos o artesanías se convierte en una costumbre.

Riqueza histórica cultural

Además de los recursos naturales anteriormente descritos, existe una diversidad de construcciones de arquitectura representativa de la región y de valor patrimonial entre las cuales destacan El Templo, Los Portales, El Parque, El Colegio Margarita, La Presidencia, La Casa De Los Barragán, La Casa Del Señor Francisco Chávez, con aproximadamente 100 años de construcción, La capilla de la Divina Providencia, proyecto del arquitecto Rafael Urzua, entre otras viejas casonas que con su arquitectura tradicional, sus elementos decorativos típicos y la conservación que han mantenido hasta la fecha son un atractivo importantísimo para el turismo local y extranjero.

Infraestructura hotelera

Actualmente se cuenta con 3 hoteles y dos posadas, todos ubicados en la cabecera municipal. Además de lo anterior, se cuenta con servicios adicionales al turismo, ya que existen 15 restaurantes registrados y 3 bares.

h) INDUSTRIA

Por las características económicas del municipio, podemos encontrar que las bases del desarrollo económico son los pequeños productores agrícolas. Es este sentido para generar el desarrollo es necesario mejorar la infraestructura que permita introducir agroindustrias al municipio; en este respecto La Manzanilla de la Paz, es uno de los municipios que no ha sabido explotar este ramo pero puede hacerlo mediante programas de apoyo a la promoción de proyectos productivos y ecoturismo para iniciar la creación de figuras de organización como cooperativas y grupos independientes con la intención de permitir mejorar sus procesos y alcanzar la calidad que les permita estar en posibilidades de ser tomados en cuenta dentro del desarrollo económico industrial del estado.

i) ARTESANÍAS

Los talleres artesanales son, sin duda, una fuente directa de creación de empleos, en el caso de La Manzanilla, el sector no ha sido detonado, por lo que podemos encontrar una mínima industria en la elaboración de sevillanas, manteles, toallas, carpetas, vestidos, bordados, tejidos, artesanías de migajón, madera, hoja de elote, fajos piteados, escobas y escobetas de raíz, productos cincelados en cuero, entre otros. Por lo cual el personal ocupado en esta actividad representa una pequeña parte de la población.

j) SECTOR FORESTAL

. La Región Sureste tiene una gran diversidad de climas, suelos y topografía lo que la hace una zona con características físico - químicas adecuadas para la presencia de gran variedad y gran abundancia de recursos forestales. Estas características han hecho de la Región una entidad con una vocación silvícola bien definida.

El municipio de La Manzanilla de la Paz tiene alrededor de 2,500 hectáreas de bosque, equivalente a casi el 20% del territorio, donde predominan principalmente las especies de pino y encino.

Los recursos forestales maderables son los constituidos por vegetación leñosa susceptible de aprovechamiento y uso. Son el principal recurso forestal que se aprovecha para la elaboración de diversos productos como son carbón vegetal, postes para cerco, leñas combustibles, madera para manufactura secundaria y artesanías.

Los recursos forestales no maderables, constituidos por plantas completas, flores, frutos, semillas, tierra de monte, etc., se aprovechan por las comunidades rurales para uso doméstico de manera temporal y ocasionalmente se aprovechan con fines comerciales que generan ingresos económicos de subsistencia.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia gubernamental responsable de expedir las autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en terrenos forestales o preferentemente forestales.

Los principales recursos forestales en el municipio son: Maderas de pino, encino, roble y madroño. Cantera rosa y blanca, y piedra laja usadas en la actividad de la construcción.

Los principales problemas y oportunidades relacionados con el sector forestal son: cambios de uso de suelo en forma clandestina, incremento en la presencia y afectación de incendios forestales de gran magnitud, problemas de sanidad forestal en bosques sin manejo forestal, pocas acciones de inspección y vigilancia, así como compleja dictaminación de programas de manejo forestal, no se cuenta con canales de almacenamiento, transformación y distribución de los productos maderables y deficiente infraestructura de caminos forestales

Infraestructura económica social

a) Red carretera

El municipio se encuentra comunicado por la carretera Guadalajara – Mazamitla en el kilómetro 90 aproximadamente.

La infraestructura carretera está integrada por caminos de terracería que, aunque con mantenimiento constante, en tiempo de lluvias varias localidades se quedan con sus caminos en mal estado, por lo que se requiere contar con apoyos permanentes de la maquinaria del gobierno del estado, para lograr tener acceso a la cabecera municipal, con ello mantener en comunicación a los ciudadanos de las diferentes localidades rurales, propiciando el fortalecimiento de los sectores productivos primarios del municipio.

b) Telecomunicaciones

En el servicio de telefonía se cuentan con 527 líneas residenciales, y 61 líneas comerciales instaladas, se cuenta con el servicio de Internet en 124 viviendas, además 6 teléfonos públicos. En la cabecera Municipal se cuenta con cobertura para teléfonos móviles brindada por una sola compañía; en las comunidades rurales no se cuenta con cobertura a celulares.

Dos compañías brindan servicio de Televisión por cable, ofreciendo paquetes con internet y telefonía solo en la cabecera municipal y la comunidad de Las Cuevas.

c) Transporte

El servicio de transporte de pasajeros existe solamente para viajes foráneos y se otorga mediante el servicio de la empresa privada “Transportes Mazamitla” que van de la ciudad de Guadalajara al Municipio de Santa María del Oro. Con conexiones a diferentes rutas y destinos tanto en la ciudad de Guadalajara como en la población de Mazamitla.

Tal movimiento es de conformidad a la demanda, sin olvidar que los horarios limitan y frenan el posible traslado de pasajeros en otras horas, sin embargo en la actualidad no hay justificante para ampliar las corridas o líneas.

d) Abastecimiento de agua potable y saneamiento

El sistema de distribución de agua potable en la cabecera municipal está compuesto por 1,117 tomas domésticas y 110 tomas de ganado, cuenta con 1 un pozo profundo de 180 metros como fuente de abastecimiento con capacidad de 9.4 lts/seg; 2 manantiales Pitacio I con capacidad de 2.5 lts/seg y El Carretón con capacidad de 3.0 lts/seg; Esta, a su vez, se concentra en un tanque de almacenamiento con capacidad de 120,000 lt. para su distribución. En algunas zonas por la dispersión importante de sus viviendas, se hace difícil beneficiarlas con el servicio.

El municipio cuenta con una oferta de 410.40 lts/seg por persona para satisfacer las necesidades. Existiendo algunas fugas y deficiencias en el sistema sobre todo en la zona más baja de la cabecera municipal.

En la Delegación de Villa Morelos el abastecimiento de agua se realiza mediante el pozo profundo “Villa Morelos”.

Se tienen inventariadas 110 tomas para ganado, las cuales no pagan el servicio y muchas veces presentan desperdicio por falta de mantenimiento a sus flotadores y llaves. La falta de conciencia en la población de que el agua potable en la zonas urbanas es para uso de las personas y no de los animales y/o riego de plantas, hace que la demanda de este servicio se eleve, aumentando, a su vez, el costo en extracción y distribución a la administración pública.

Por lo que toca al servicio de drenaje y alcantarillado las únicas localidades que cuentan con este servicio son la Cabecera Municipal con 95% de las viviendas y la delegación Villa Morelos con un 85%; la localidad de Las Cuevas y La Tuna cuentan con el servicio parcialmente instalado en un 45% a 50% de las viviendas, pero no se concentran los residuos para su tratamiento, de tal forma

que, se estima que un 87% en el municipio cuenta con el servicio de drenaje. El resto del municipio carece del servicio de alcantarillado, algunas localidades cuentan con fosas sépticas para descarga de las aguas negras y el resto no cuentan con el servicio por lo que son localidades que encausan sin tratamiento las aguas negras a arroyos, barrancas y ríos.

En este sentido y por la dificultad de contemplar los servicios a la mayor parte de la población, las autoridades municipales y estatales se han visto en la necesidad de buscar proyectos alternativos para evitar brotes de enfermedades en las diferentes localidades y solucionar la problemática a que se enfrenta el municipio en este tema.

e) Recolección de basura

Este servicio se realiza seis días en la cabecera municipal, por lo que le permite tener un aspecto limpio, además existe este servicio en la comunidad de Villa Morelos dos veces la semana, y en las comunidades de La Tuna, La Sabinilla y Las Cuevas, La Soledad una vez cada 15 días, únicamente. Aguacate 1 vez al mes.

Diariamente ruta completa en la cabecera municipal.

El depósito de los desechos fue durante muchos años en diferentes lugares donde se pueden encontrar barracas, canales, etc., y se limitaba a quemarla y no se seguían los procesos mínimos de tratamiento para la conservación del medio ambiente, actualmente se cuenta con el Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sólidos (SIMAR Sureste) donde los desechos sólidos seleccionados en sus instalaciones para reciclaje dejando el resto son llevados al relleno sanitario ubicado en el municipio de Mazamitla Jalisco. En sus colindancias con el municipio de Marcos castellanos, del estado de Michoacán.

f) Rastros

En el municipio se cuenta con un pequeño rastro, el cual cuenta con el equipamiento necesario para el sacrificio de cabezas que demanda la población del municipio. La problemática encontrada en este es el estado actual de la edificación, que presenta algunas fallas estructurales y de infraestructura e instalaciones, lo que dificulta el trabajo dentro del edificio. Cabe hacer mención que se cuenta con la supervisión de un inspector municipal el cual se encarga de revisar que lleven la documentación correspondiente para poder realizar el sacrificio de las reses y cerdos, para el consumo humano.

g) Panteones

En lo que se refiere a panteones, el municipio posee dos; uno de ellos ubicado en la cabecera municipal y el otro en la Delegación de Villa Morelos.

La problemática encontrada en estos es la falta de espacio para ampliación de los mismos, ya que se encuentran vendidos en un promedio del 90% y existe nueva demanda de nuevos lotes por parte de los contribuyentes.

Otro de los problemas detectados, es la falta de los planos correspondientes a cada panteón y el padrón de propietarios, lo que dificulta tener certeza de los espacios disponibles y la invasión y/o apropiación de predios sin construir por parte de colindantes y oportunistas.

OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

Es vital establecer varios ejes prioritarios, surgidos de las inquietudes, aportaciones y observaciones diversas, de los diferentes actores y áreas que se integran en el Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPPLADEMUN) de La Manzanilla de la Paz, Jalisco.

Enumerando los siguientes:

1. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

1.1 GOBIERNO MUNICIPAL Y POLÍTICA SOCIAL

Objetivos:

- a) Lograr que las acciones del municipio sean democráticas, incluyentes y honestas para beneficio de los habitantes.
- b) Promover mejores condiciones de vida a través de acciones que garanticen la seguridad, economía, educación, salud y cultura de sus habitantes.
- c) Cumplir la legislación y la normatividad vigente y se actualizar el marco jurídico necesario para dar seguridad a los habitantes del municipio.

Estrategias:

- I.- Establecer Consejos Participativos, integrados por representantes de los distintos grupos sociales, que conjunten esfuerzos y sean espacios de interlocución.
- II.- Actualizar el marco jurídico municipal vigente ajustándolo a la normatividad federal, estatal y a la situación actual del municipio.
- III.- Fortalecer los canales de comunicación dentro y fuera de las instancias municipales, brindando las asesorías jurídicas y legales a las diversas áreas y dependencias del municipio.
- IV.- Desarrollar programas que permitan evaluar los avances sistemáticos del Plan Municipal de Desarrollo, mediante la validación y verificación, con métodos estadísticos y profesionales.

1.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2018-2021 LA MANZANILLA DE LA PAZ

- a) Promover organizaciones de la ciudadanía con la finalidad de hacer realidad su participación, en la búsqueda de alternativas y ejecución de los programas sociales, económicos, y de salud.

Estrategias:

- I.- Configurar la totalidad de Consejos de Participación Ciudadana.
- II.- Hacer auto diagnóstico y traducir sus propuestas en proyectos viables.
- VIII.- Atender a las demandas ciudadanas a través de los consejos de participación.
- IX.- Que el gobierno municipal reconozca, respete e impulse a los Consejos de Participación Ciudadana, para efectos de planeación y organización.

1.3 CULTURA DE PAZ

Objetivos:

- a) Promover actividades que contribuyan a establecer mejores prácticas en materia de seguridad pública y la cultura de paz, para la prevención integral del delito y de las adicciones.

Estrategias:

- I. Trabajo en coordinación y en cooperación con los tres niveles de gobierno para crear geografías de paz en el municipio.
- II.- Diseñar acciones para difundir en la población la cultura de paz y el conocimiento de las responsabilidades y derechos.

2. PRODUCCION Y CONSUMO RESPONSABLES

2.1 PROMOCIÓN ECONÓMICA

Objetivos:

- a) Trabajar en pro del desarrollo y promoción económico del municipio.
- b) Coadyuvar e impulsar el desarrollo económico del municipio y de sus delegaciones de manera sustentable y equitativa, que permitan la generación de empleos y la competitividad empresarial. **Estrategias:** I. El crecimiento económico debe darse sin sacrificar los recursos naturales, respetando al medio ambiente y sin comprometer el bienestar de generaciones futuras.
- b) III.- Promover los apoyos financieros a las micro y pequeña empresa.
- c) **2.2 FOMENTO AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL**

Objetivos:

- a) Trabajar en pro del fomento agropecuario y desarrollo rural.
- b) Impulsar el desarrollo de actividades económicas del sector ganadero, agricultor e industrial.

Estrategias:

- I) Aprovechamiento de los recursos de la región, respetando al medio ambiente.
- II) Promover la participación del sector privado y público para la integración de las actividades productivas del municipio de forma regional.
- III) Mejoramiento de infraestructura para el abastecimiento de agua en zonas con potencial agropecuario.
- IV) Mejoramiento de infraestructura carretera en zonas con potencial agropecuario, para mayor productividad.
- V) Promoción de incentivos de organismos públicos y privados a la actividad del sector primario.

3. SALUD Y BIENESTAR

3.1 SALUD PUBLICA

Objetivos:

- a) Gestionar en niveles de gobierno estatal y federal, los servicios, instalaciones y personal adecuado para potencializar el sector salud y responder al derecho básico de los habitantes.

Estrategias:

- I) Atención integral de primer nivel para todos los sectores de la población, en especial a los grupos de mayor vulnerabilidad.
- II) Promover los programas preventivos de salud, con especial atención a grupos de alto riesgo.
- III) Elaborar el reglamento de salubridad local convocando a los diferentes sectores del municipio.

3.2 IMPULSO AL DEPORTE

Objetivo:

- a) Impulsar la práctica de la actividad física a través de la enseñanza técnica de diferentes deportes y la convivencia familiar, teniendo como meta promover la salud, el desarrollo de habilidades físicas y mentales, la adecuada aplicación del tiempo libre.

Estrategias:

- I) encuentros deportivos para los sectores de la localidad.
- II) Establecer programas y temporadas para el mantenimiento de los espacios deportivos.
- III) Se promoverá la cultura física como un hábito entre los habitantes.

IV) Procurar acciones en coordinación con los comités deportivos para ampliar y reforzar su trabajo, y la calidad de los servicios de las instalaciones deportivas

V. Promover convenios de colaboración con firmas comerciales para apoyar y fomentar el deporte.

4. AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO

4.1 OBRAS PUBLICAS

Objetivos:

a) Gestionar en niveles de gobierno estatal y federal recursos enfocados en la realización de obras públicas.

b) Construir nueva infraestructura urbana con los servicios básicos de redes da agua potable, drenaje, pavimentación.

c) Dar mantenimiento a la infraestructura urbana (red agua potable, drenaje, pavimentación)

Estrategias:

I.- Construir la obra pública contando con el consenso y participación de los consejos los ciudadanos, de acuerdo al plan de desarrollo municipal.

II.- Realizar obras de alto impacto social, atendiendo el interés de la comunidad.

III.- Dar atención a las demandas de las zonas marginadas, en la construcción de obras públicas, a fin de incrementar la calidad de vida de sus habitantes.

IV.- Realizar obras de mantenimiento y rehabilitación a espacios públicos, edificios, locales, escuelas, centros asistenciales, el mercado y centros de abastos de alimentos en el municipio.

INDICADORES Y METAS

DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA MANZANILLA DE LA PAZ, JALISCO.

Se establecen los indicadores, como parámetros de medición que permitirá conocer el grado de avance o rezago de los objetivos; así como las metas definidas como los niveles cuantificables de dichos indicadores del Plan de Desarrollo Municipal de la Manzanilla de la Paz.

Especificando los siguientes:

1. PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS

1.1 GOBIERNO MUNICIPAL Y POLÍTICA SOCIAL

Objetivos:

a) Lograr que las acciones del municipio sean democráticas, incluyentes y honestas para beneficio de los habitantes.

b) Promover mejores condiciones de vida a través de acciones que garanticen la seguridad, economía, educación, salud y cultura de sus habitantes.

Indicadores:

a) Avance: 80%; en el año 2019

b) Avance: 50%; en el año 2019

Metas:

a) Avance 100%; al año 2021

b) Avance 90%; al año 2021

c) Cumplir la legislación y la normatividad vigente y se actualizar el marco jurídico necesario para dar seguridad a los habitantes del municipio.

c) Avance: 90%; en el año 2019

c) Avance 100%; al año 2021